Universitat Autònoma de Barcelona

Dipòsit digital de documents de la UAB

This is the **published version** of the bachelor thesis:

Ali Kousar, Rubia Naz; Igareda, Noelia, dir. Una aproximación al matrimonio forzado y concertado : la mujer migrada de origen pakistaní como caso de estudio. 2023. (Grau en Ciència Política i Gestió Pública i Grau en Dret)

This version is available at https://ddd.uab.cat/record/287225

under the terms of the license

Universitat Autònoma de Barcelona

FACULTAD DE DERECHO

Trabajo Final de Grado

UNA APROXIMACIÓN AL MATRIMONIO FORZADO Y CONCERTADO

La mujer migrada de origen pakistaní como caso de estudio.

Autora: Rubia Naz Ali Kousar.

Tutora: Noelia Igareda González

Fecha: 14 de mayo de 2023

Grado: Doble grado en Ciencias Políticas y Derecho

Para Anisa, Arooj y todas las mujeres pakistaníes.

AGRADECIMIENTOS

بسم الله الرحمن الرحيم

En el nombre de Allah, el más Clemente y el más Misericordioso.

El Justo y Verdadero El Juez imparcial

A mis padres por sus esfuerzos, sacrificio y por saber progresar con paciencia en un lugar nuevo. A ellos, por transmitirme sus valores, por respetar los que yo he ido adoptando y cultivar en casa el amor al conocimiento, manteniendo viva mi curiosidad.

Este trabajo sería imposible sin la labor de mi *ammi* (mamá). Gracias, por apoyarme incluso en un idioma que tan poco te conoce y darme mucho de ti, por ser una luchadora innata, sea en una clase en Pakistán o en una consulta de médico. A mi familia y hermanos, en especial, a mi hermana Komal por ofrecerme su cariño y apoyo incondicional, por sus granitos de arena y por abrirnos camino a mí y a mis hermanos el camino en el sistema educativo.

A mi amiga Katherine, por disminuir el síndrome de la impostora cada vez que hemos pisado el aula, gracias por recordarme mi motivación cuando no la he encontrado y por enseñarme que las luchas unidas son más fuertes.

Gracias a las mujeres entrevistadas por confiar en mí y permitirme que conozca sus historias, que me adentre en sus episodios y sus resistencias, vuestras historias nunca deberían ser invisibilizadas.

Sin duda, el apoyo y conocimiento de mi tutora, Noelia Igareda, me ha permitido dar sentido y organizar mejor las ideas en el papel. Agradezco sus conversaciones y consejos sobre la incertidumbre profesional y académica, así como, el embarcarse conmigo en la misión de salvar este Trabajo Final de Grado.

Tabla de contenido

0. ABREVIATURAS 5

BLOQUE I: MARCO CONCEPTUAL 8

3.- EL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA 8

3.1.- DIFERENTES TIPOLOGÍAS DE MATRIMONIO 10

4.- PROBLEMAS DE DEFINICIÓN Y APROXIMACIÓN 19

4.1.- ¿Fenómeno cultural y migratorio? 19

4.2.- Consentimiento, consenso y libertad. ¿polos opuestos? 23

5.- EL MARCO LEGAL Y LAS RESPUESTAS AL MATRIMONIO FORZADO Y CONCERTADO 25

5.1.- CONTEXTUALIZACIÓN LEGAL 25

5.2.- ¿CUÁL ES LA MEJOR RESPUESTA A LOS MATRIMONIOS FORZADOS? 30

5.3.- SOBRE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO. 33

BLOQUE II: OBJETO DE ANÁLISIS 35

6.- La mujer migrada de origen pakistaní 35

6.1.- Proceso de llegada y perfil social 35

6.3.- Aportaciones de las entrevistas sobre la definición del matrimonio forzado y concertado 37

6.4.- Agencia de las jóvenes pakistaníes ante episodios “sobrevenidos forzados” 40

6.5.- Necesidades ideales y barreras reales 43

7.- CONCLUSIONES 45

8.- BIBLIOGRAFÍA 48

9.- ANEXOS 54

Anexo 1. EN1 o Anisa 54

Anexo 2. EN2 o Misbah 60

Anexo 3. EN3 o Maha 67

Anexo 4. EN4 o Arooj 74

Anexo 5. EN5 o Seerat 77

Anexo 6. EN6 o PAKMIR, Komal Naz 80

0. ABREVIATURAS

ACESOP Asociación Cultural Social Educativa y Operativa de Mujeres Pakistaníes.

CP Código Penal.

CEDH Convenio Europeo de Derechos Humanos.

CE Constitución Española.

CCC Código Civil Catalán.

CC Código Civil.

DGAIA Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

INE Instituto Nacional de Estadística.

PAKMIR Asociación de Mujeres Pakistaníes de Montcada i Reixac.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene por objeto aproximarse a la definición legal del fenómeno social del matrimonio forzado y concertado, conociendo así la redacción y adecuación de las normas legales vigentes y la literatura académica, con sus posibles votos divergentes y respuestas alternativas a la vía penal.

El presente trabajo busca dar voz a la mujer migrada de origen pakistaní, conociendo el impacto de la criminalización del matrimonio forzado a este grupo en particular, conociendo así los factores que inciden en su situación socio-jurídica frente al fenómeno de los matrimonios forzados y concertados. Mediante el caso de estudio pretendemos visibilizar la realidad de las mujeres migradas, ignoradas y revictimizadas, por los decisores y/o legisladores, cuya voz no se integra en los procesos de creación normativa, así como del tejido social que cumple un rol activo en el acompañamiento de éstas

2.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Se plantea la necesidad de dirigir este trabajo bajo una concepción puramente académica, con las siguientes preguntas de investigación:

¿Debería la práctica del matrimonio forzado y concertado ser recogido, tal y como lo prevén las normas legales vigentes? ¿Qué significa la criminalización del matrimonio forzado para las mujeres migradas de origen pakistaní?

Objetivo general: aproximarse al concepto de matrimonio, las diferentes tipologías y analizar en profundidad el matrimonio forzado y concertado, así como, su redacción en la normativa vigente. Además, se pretende analizar el impacto de su redacción.

Hipótesis:

1- Los mecanismos legales y la literatura presente asumen la problemática de los matrimonios forzados desde una perspectiva eurocéntrica, recogiendo así prácticas culturales como el matrimonio concertado dentro del mismo marco. Asimismo, la criminalización es inefectiva y estigmatiza a ciertas comunidades étnicas.

2- El matrimonio forzado debería quedar recogido en los cuerpos legales pertinentes, garantizando el carácter de última ratio del derecho penal.

3- Las mujeres migradas no son un agente pasivo ante los casos de matrimonio forzado y concertado.

4- Las mujeres migradas se encuentran en una situación de vulnerabilidad en el momento de denunciar su situación.

En cuanto a la metodología se refiere, se dará con los objetivos mencionados a través de un minucioso análisis de la literatura presente en torno al tema, recogiendo así los debates conceptuales y las diferentes divergencias entre académicos que analizan esta temática.

Con el objetivo de dar respuesta a la pregunta de investigación, se expondrá un caso de estudio centrado en la mujer migrada de origen pakistaní, focalizado en las particularidades socio-jurídicas de este subgrupo.

El trabajo se basará en el estudio de fuentes primarias, tales como: legislación presente, jurisprudencia, documentos oficiales y notas de prensa. Además, será fundamental la literatura especializada en la materia: libros, artículos de prensa y académicos que traten el objeto de estudio.

De forma complementaria, se han planteado 5 entrevistas semiestructuradas a mujeres migradas de origen pakistaní, potenciales víctimas de un matrimonio forzado, ya sea desde el momento en el, así como 1 entrevista a la entidad "PAKMIR" Asociación de Mujeres Pakistaníes de Montcada i Reixac, que pueda aportar información sobre el caso de estudio planteado. La siguiente table muestra la edad y los nombres bajo los que las conoceremos en este trabajo:

ENTREVISTADA	Edad
EN1 o Anisa	20
EN2 o Misbah	22
EN3 o Maha	24
EN4 o Arooj	27
EN5 o Seerat	25
EN6 o PAKMIR, Komal Naz	29

BLOQUE I: MARCO CONCEPTUAL

3.- EL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA

El matrimonio o *matrimonium*, definido por la Real Academia Española, se entiende como la unión de dos personas, concertada mediante ciertos ritos o formalidades legales, con el objetivo de: organizar su intimidad, establecer y mantener una comunidad de vida e intereses. Se trata, sin duda, de una institución que tiene trascendencia social y cuyo significado cultural e histórico se encuentra constante transformación.

El matrimonio, según el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria de la Generalitat de Cataluña[1], es la unión de dos personas que de acuerdo con lo que prevé la ley crean un vínculo de vida en común del que se derivan consecuencias jurídicas a nivel personal y económico.

No obstante, la realidad social, nos ofrece una serie de enlaces matrimoniales que ponen en contestación los marcos legales y vulneran los derechos y principios que viene promulgando la institución del matrimonio en nuestro marco legislativo, tales como: la libertad, integridad física y moral y la igualdad entre hombres y mujeres (Igareda, 2015, p.5).

El *ius nubendi* o *ius connubii* es lo que entendemos como el derecho a contraer matrimonio. Se trata, de un derecho de carácter fundamental y recogido internacional y constitucionalmente (Machado y de Lugo, 2000, pp. 7-15). Y según el adagio romano, el *consensus facit nuptias*, es fundamental la existencia del consentimiento otorgado de manera libre (Arlettaz y Gracia, 2016, p.14). De hecho, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 16 viene reconociendo el derecho a contraer matrimonio, tanto de hombres como mujeres. Aspecto que se desliga del enfoque legislativo de otros preceptos del mismo texto en los que se utiliza indistintamente "todos", "todo el mundo" o "nadie". Reconociendo así, en especial, el derecho de las mujeres a contraer matrimonio, sólo mediante el libre y pleno consentimiento de ambos cónyuges. El derecho a contraer matrimonio está consagrado en el art. 12 del Convenio

[1] Generalitat de Catalunya, Departamento de Justicia, Derechos y Memoria (SF). *Preguntas Frecuentes: Familia y Matrimonio*. Recuperado de https://justicia.gencat.cat/ca/ambits/dret_civil_catala/preguntes_mes_freqents/familia_i_matrimoni/

Europeo de Derechos Humanos (de ahora en adelante, CEDH) y en el art. 9 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

La Constitución Española (de ahora en adelante, CE) como *norma normarum* establece entre sus derechos y libertades, en concreto en el art. 32, que tanto *"el hombre como la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica".* Asimismo, el apartado segundo del mismo artículo establece que será la ley la que regule los requisitos para su formalización.

¿Cuáles son, entonces, los tipos de matrimonio que tienen cabida legalmente en nuestro ordenamiento jurídico? La respuesta a esta cuestión no es pacífica y es por ello, que debemos analizar los diferentes tipos y conceptos mencionados por la literatura especializada en esta materia, distinguiendo los siguientes por ser de interés a nuestro análisis:

- **Matrimonio libremente consentido o formalizado en conformidad a la ley.**
- **Matrimonio por conveniencia o contraído en fraude de ley**
- **Matrimonio precoz u infantil.**
- **Matrimonio forzado**
- **Matrimonio sobrevenido forzado**
- **Matrimonio concertado**
- **Matrimonio romántico o concepción occidental del matrimonio**

3.1.- DIFERENTES TIPOLOGÍAS DE MATRIMONIO

Este apartado se dedica a desgranar conceptualmente, los diferentes tipos de matrimonio que diferencia la literatura cuya relación con nuestro ordenamiento jurídico se analiza. Los tipos mencionados se consideran relevantes para responder a nuestra pregunta de investigación.

De entrada, el **matrimonio libremente consentido o formalizado en conformidad a la ley**, se entiende como aquél en el que concurren todos los requisitos legales previstos, satisfaciendo así: la edad mínima, la capacidad para contraerlo y los demás requisitos que la ley establece como necesarios para formalizar el contrato matrimonial.

En el caso de los matrimonios civiles, nos remitimos primero a los preceptos del Código Civil Catalán (de ahora en adelante, CCC) y, supletoriamente, al Código Civil (de ahora en adelante, CC). Ello se basa en los principios de preferencia y supletoriedad (art.111-3, Libro I del CCC) sin perjuicio de las leyes personales que se puedan aplicar según el supuesto.

Por una parte, el CCC, recoge entre los artículos 231-2 y siguientes que el matrimonio establece un vínculo jurídico entre dos personas, originando así una comunidad de vida en la que ambas partes deben guardarse respeto, lealtad, socorro y actuar en interés de la familia.

Por otra parte, el CC, recoge que el matrimonio tiene los mismos requisitos para ambos contrayentes, dichos requisitos quedan definidos entre los arts. 45 a 48 CC:

- La mayoría de edad o ser menor de edad emancipado.
- No estar casado en el momento en el que se contrae el matrimonio.
- La inexistencia de parentesco directo entre los futuros cónyuges.
- La celebración debe ser ante una autoridad competente: juez, alcalde, funcionario delegado o autoridad religiosa a la que competa.
- Manifiesta, clara e inequívoca intención/consentimiento de contraer el matrimonio.
- Inscripción en el Registro Civil.

Asimismo, el capítulo VI CC regula entre sus artículos 73 y siguientes la figura de la nulidad del matrimonio, el artículo 45 establece que "*no hay matrimonio sin consentimiento matrimonial*" por tanto la primera de las razones por las que un matrimonio deviene nulo es el consentimiento, requisito fundamental para que un matrimonio contraído libremente devenga forzado. Otro de los motivos es el matrimonio celebrado entre personas a las que se refieren los artículos 46 y 47 o que no se celebre ante la autoridad competente o sin testigos. Las últimas dos condiciones, son interesantes al efecto que su aplicación tendría en los matrimonios forzados y concertados: "*celebrado por error en la identidad de la persona del otro contrayente o en aquellas cualidades personales que, por su entidad, hubieren sido determinantes de la prestación del consentimiento*" y "el *contraído por coacción o miedo grave*". Por una parte, el matrimonio concertado pone en relieve unos mecanismos sociales basados en el concierto de perfiles, cuyas cualidades son atractivas para ofrecer el consentimiento. Por otra parte, el consentimiento que se ofrece al matrimonio forzado se presta por miedo a situaciones graves futuras o por coacción.

También cabe destacar que tienen cabida dentro del marco legal aquellos matrimonios celebrados según las diferentes confesiones religiosas que, según sus tradiciones y modos, dan forma a la institución matrimonial. La libertad religiosa, reconocida en la Carta Magna y otros cuerpos legales, viene reconociendo el ejercicio de los derechos basados en la religión, sea de manera individual o en colectivo.

En cuanto al **matrimonio por conveniencia o contraído en fraude de ley,** también denominados "simulados" (Igareda, 2015, p.616), se tratan de una instrumentalización del matrimonio basada en el beneficio mutuo que se desprende del vínculo matrimonial, eludiendo, simulando y/o defraudando así los principios en los que se basa dicha institución. Los beneficios suelen ser en materia de nacionalidad. En tanto que, en la mayoría de los casos detectados, uno de los contrayentes suele ser extranjero y encontrarse en una situación de irregularidad o ser nacional de país extranjero (Vidal, 2022, pp. 283-287). Algunos autores, destacan que el factor que, principalmente, motiva los matrimonios por conveniencia es el propósito de asegurar la entrada o residencia en un estado miembro (MATRIFOR, 2016, p.2)

Por ejemplo, en la Sentencia de la Audiencia Provincial de Logroño de 22 de diciembre de 2014, SAP LO 506/2014, se puede apreciar que, en ocasiones, mediante factores tales

como la obtención de la nacionalidad o de un permiso de residencia simple o comunitario, el victimario(s) pueden llevar a forzar a la víctima a contraer un enlace forzado o mantenerse en él. En estos casos, los elementos que conforman el matrimonio forzado: matrimonio y fuerza, no se pueden desentender del tercer elemento: beneficio o la conveniencia. Así se observa en el caso de *Justa Irene*, cuya familia reagrupa a su marido mediante un enlace, en el que el consentimiento de la contrayente se omite, y cuyo beneficio resulta en la estabilidad de las relaciones familiares (en tanto que hay un *watta satta*[2]; el hermano de la víctima está casado con la hermana de su marido) y la mejora de la situación burocrático-legal para el contrayente extranjero. Además, el férreo control sobre su situación legal y su independencia y titularidad sobre sus propios documentos de identificación y el trámite de reagrupación establece una conexión directa entre matrimonio forzado y por conveniencia.

No obstante, cabe destacar que el elemento diferenciador entre ambos conceptos es, sin duda, el consentimiento que se presta de manera libre e inequívoca. En el forzado, dicho consentimiento es viciado por motivos diferentes. Mientras que, en el de conveniencia, ambos contrayentes conocen, *de facto,* la situación de fraude de ley que resulta de sus acciones.

El **matrimonio precoz o infantil** se refiere a aquellos supuestos en los que una o ambas partes contrayentes son menores de edad. Intervienen varios factores, pero el principal, según la organización "Girls not Brides"[3], es la desigualdad de género.

Si bien es cierto que, internacionalmente se viene recalcando que la mayoría de edad se alcanza con los 18 años, en varios países se puede manifestar a edades tempranas. Amnistía Internacional[4], alerta de que los términos precoz e infantil se utilizan de manera indistinta. La organización diferencia entre estos tipos bajo el inciso de incluir en los matrimonios precoces aquellos en los que, a pesar de alcanzar la mayoría de edad (sin

[2] Watta Satta o un tipo de matrimonio en el que se ofrece y se recibe lo mismo, es decir, incluye un enlace simultáneo, es decir, 2 familias ofrecen 2 personas, generalmente un hombre y una mujer que suelen ser hermanos. Es predominante en zonas rurales de Pakistán y Afganistán, concepto que aparece en "*Watta Satta": Bride Exchange and Women's Welfare in rural Pakistan* (Jacoby y Mansuri, 2010)

[3] Girls Not Brides. (SF). *Aprendizaje y Recursos: Los matrimonios y las uniones infantiles tempranas y forzadas (MUITF) y el género.* Recuperado de: https://www.girlsnotbrides.es/aprendizaje-recursos/matrimonios-y-las-uniones-infantiles-y-el-genero/

[4] Del Val, Vega Alonso. (2021). 10 preguntas sobre el matrimonio infantil. *Amnistía Internacional.* Recuperat de: https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/10-preguntas-sobre-el-matrimonio-infantil/

perjuicio de que se considere alcanzada a los 18 años o antes) el consentimiento "libre" no es factible por factores como el desarrollo físico, emocional, sexual, psicosocial o la falta de información respecto a las alternativas a ese enlace.

Este margen de edad no siempre ha sido el mismo que el previsto por el ordenamiento jurídico español. Hasta 2015, era de:

- A partir de 14 años: con dispensa judicial.
- A partir de los 16 hasta los 18 años: bajo autorización de los padres.

Sin embargo, con la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria se introducen cambios, eliminando así la posibilidad de contraer matrimonio a los 14 años. Ello se debe, a que el legislador pretende ofrecer una mayor protección al menor, y aun cuando permite el matrimonio a partir de los 16 años, el menor en cuestión debe obtener una dispensa judicial o estar declarado como emancipado (Igareda, 2013, p. 208; Bufete Velázquez, 2020)

La denominación del matrimonio precoz o infantil, a veces, se equipara a los matrimonios pactados, en tanto que se puede apreciar la existencia de un "pacto" generalmente entre las familias o representantes familiares de ambos contrayentes para más adelante, en una edad núbil dar efectos al pacto y así formalizar el matrimonio. No obstante, el uso del término "pactado" se confunde a menudo con el matrimonio concertado.

El objeto de interés de nuestra investigación nos obliga a desgranar los conceptos de matrimonio forzado, sobrevenido forzado y concertado por separado. Ello se debe a que los conceptos ofrecen definiciones que carecen de unanimidad en la literatura y, esbozan líneas grises entre un concepto y otro. Además, tras el revuelo mediático[5], ha sido necesario diferenciar entre prácticas culturales extendidas - como ahora los matrimonios concertados - y el matrimonio forzado.

Dichas problemáticas de conceptualización son presentes no sólo a nivel teórico, sino que también a nivel institucional y se refleja en los documentos emitidos. De hecho, el

[5] En mayo de 2022, tras el brutal asesinato de Anisa y Arooj Abbas, residentes de Terrassa y asesinadas en Pakistán." que dio lugar a la crónica de Martínez, J. (2022). *El bebé de Zahra una* crónica sobre los matrimonios forzados que homenajea a las hermanas pakistaníes. Ediciones Carena.

Consejo de Europa en 2005, bajo el entendimiento de 28 países, incluyó en su conceptualización del matrimonio forzado una amplia enumeración de conceptos, tales como:

- Matrimonio como esclavitud
- Matrimonio concertado
- Matrimonio tradicional
- Matrimonio por razones de costumbre, conveniencia o respetabilidad percibida
- Matrimonio infantil
- Matrimonio precoz
- Matrimonio putativo
- Matrimonio no consumado
- Matrimonio para adquirir la nacionalidad
- Matrimonio indeseable.

A diferencia de nuestra conceptualización del **matrimonio forzado**, se recogen arriba los matrimonios: precoces, infantiles, concertados y de conveniencia como matrimonios forzados. Cierto es que, en la práctica, los supuestos se superponen y es difícil establecer líneas claras entre la amalgama de grises.

No obstante, cuando se habla de matrimonio forzado, hay 3 elementos claves:

- El consentimiento
- La voluntad de adherirse al enlace.
- Elemento de fuerza o coacción: física, psicológica, emocional o social.

	Matrimonio por conveniencia	*Matrimonio forzado*	*Matrimonio concertado*	*Matrimonio Sobrevenido forzado*
Consentimiento	X	X	X	X (a priori)
Voluntad			X	X (a priori)
Fuerza o coacción		X (*a priori*)		X (*a posteriori*)

Tabla 1: Elementos intervinientes y tipos de matrimonio (elaboración propia)

Según Pardo Miranda (2019, p.5), la diferencia entre consentimiento y voluntad es crucial, dado que cuando el consentimiento – declaración expresa de contraer el matrimonio – no aparece ligado a la voluntad o intención de querer contraer el enlace, tratándose así de un caso de matrimonio por conveniencia, poniendo como ejemplo los matrimonios por motivaciones económicas; casarse por dinero

Por tanto, los conceptos de consentimiento se deben interpretar desde la óptica de la legislación civil. Según el art. 45 CC, la *affectio maritalis* se manifiesta con el consentimiento. Ahora bien, el contenido de qué entendemos como "consentimiento" ha ido evolucionando socialmente y no está determinado por ley.

Siguiendo los preceptos civiles, la postura del legislador por enmarcar como matrimonio un enlace forzado es digna de crítica. Según Pardo Miranda (2019, p.12): "*Para definir el matrimonio forzado deben tenerse en cuenta los requisitos formales exigidos para su celebración. Si el matrimonio no es contraído en alguna de estas formas no estaremos ante un matrimonio, y, entiendo, el legislador no debería enmarcar este tipo de conductas dentro del término matrimonio*"

Álvarez-Manzaneda (2018, p.135), en su análisis de cómo las principales confesiones religiosas plantean el concepto de matrimonio y fuerza, establece que lo podríamos definir como *"el contraído sin el libre consentimiento entre ambas partes, es decir al menos uno de los contrayentes ha sido obligado*". Además, incide en que dicha obligación, vulnera el derecho subjetivo de contraer matrimonio libremente y puede derivar de acciones tanto físicas como psicológicas.

Se trata de un presupuesto que vulnera el derecho de españoles y extranjeros a contraer matrimonio libremente, reiterado por la jurisprudencia que viene recordando que este derecho queda vulnerado cuando "*el matrimonio se celebra sin pleno consentimiento, lo que viene referido, fundamentalmente, a los matrimonios forzados, en los que uno o ambos contrayentes no gozan de libertad real para casarse*" (Sentencia 751/2016, de 11 de octubre, de la Audiencia Provincial de Barcelona)

Desde la doctrina, se viene reforzando que las uniones forzadas son aquellas en las que al menos uno de los dos contrayentes no presta su consentimiento de manera libre.

Se trata de la unión de dos personas, en la que al menos uno de ellos no presta su consentimiento a la alianza (Alcázar, 2023, pp. 6-10). Según el estudio MATRIFOR (2016, p.2) el matrimonio forzado es aquél que se contraer sin el consentimiento de uno o ambos contrayentes y, por tanto, en contra de la voluntad de al menos uno de ellos. La falta de consentimiento libre y pleno es debido a coacciones de carácter físico, psicológico, sexual, emocional o por factores externos, como ahora, el honor, la tradición y las expectativas.

Entre todas estas aportaciones a la conceptualización del matrimonio forzado, cabe destacar la repetida expresión de "al menos uno", que hace alusión a la variedad de formas en las que se puede llegar a manifestar el matrimonio forzado. Pudiendo, por tanto, ser ambos contrayentes sujetos pasivos de dicho enlace.

Además, según Álvarez – Manzaneda (2018, p. 136), "*no existe un único tipo de matrimonio forzado*". Es por ello por lo que la falta de unicidad de casos hace interesante comprender las diferentes manifestaciones que puede tener. Según Anitha (2009, p.17) la diferencia entre los polos forzado y concertado es difusa y sólo se puede esclarecer bajo la óptica de los diferentes grados e intensidades de expectativas sociales y culturales.

En definitiva, el concepto funcional que guía este trabajo es que el matrimonio forzado se entiende como aquél en el que uno o ambos contrayentes son sujetos pasivos del contrato matrimonial. El consentimiento se presta bajo presiones y coacciones de carácter físico y/o psicológico-emocionales, en el que la voluntad queda inhibida.

En cuanto al **matrimonio sobrevenido forzado**, se entiende como un tipo de enlace que, por diversas razones, deviene un "matrimonio forzado". Es importante hacer referencia al marco temporal en el que el consentimiento y la voluntad transcurren. En el matrimonio forzado hay un vicio en el consentimiento de los sujetos pasivos al negocio jurídico. En el matrimonio sobrevenido forzado, el consentimiento y la voluntad ofrecidas, a priori, son libres de vicio. Por tanto, hay una variación y no un vicio en la intencionalidad de mantener dicho vínculo que por una serie de presiones o coacciones físicas y/o psicológico-emocionales hacen que el matrimonio se entienda como forzado.

Igareda (2015, p.5), incluye dentro de su conceptualización de matrimonios forzados a los forzados sobrevenidos y los define como "*aquellos inicialmente contraídos de forma*

voluntaria pero que no pueden ser disueltos", poniendo énfasis en el marco temporal y a la coyuntura de inicio y disolución del contrato matrimonial.

En cuanto al **matrimonio concertado**, se entiende como aquél fenómeno en el que la propuesta matrimonial no surge de los cónyuges, sino que viene artificiada por un sistema social y familiar basado en una cultura de emparejamiento hegemónica, presente en varios contextos culturales.

Asimismo, según el Estudio Sobre la Situación de Los Matrimonios Forzados en la Ciudad de Barcelona, realizado por el Ayuntamiento de Barcelona y elaborado por Igareda y Barcons, se define como aquel en el que la elección del contrayente es obra de terceras partes, aun cuando los cónyuges consientan casarse con la propuesta de su familia o comunidad (Igareda y Barcons, 2015, p.4)

Tal y como indica Carolina Villacampa (2019, p.510), uno de los grandes retos para la literatura ha sido el de distinguir entre el tipo forzado y el concertado. Indistintamente de las motivaciones que rigen el matrimonio concertado (práctica cultural, reproducción de valores, modo de asegurar bienes y riqueza familiar, modo de protección de la institución matrimonial y entre otros.) la literatura presente, establece que este tipo de enlaces pueden desencadenar en un matrimonio forzado, en el momento en el que se manifiesta la presión o coerción de cualquier sujeto hacia uno o ambos contrayentes por adherirse a la propuesta (Álvarez-Manzaneda, 2018, p. 136).

Carolina Villacampa (2019, pp. 520-514), establece una diferencia entre ambos tipos y califica como matrimonios concertados, aquellos en los que hay una intensa involucración de la familia y de la comunidad en proponer candidatos para el matrimonio y en condicionar la decisión.

En la doctrina, para algunos no hay lugar al debate ni la diferencia ente matrimonios concertados y forzados. Se entiende, que el consentimiento no es libre y es fruto de la obligación del sujeto con el núcleo familiar, siendo la aceptación al matrimonio una obligación basada en la tradición la moral y la costumbre impuesta. "*Por tanto, aunque algunos cuestionan su inclusión como matrimonio forzado, sí lo es*" (Alcázar Escribano, 2023, p.5) y se clasifica para ambos como un tipo de violencia de género (Arlettaz y Gracia, 2016, p.22). Por otra parte, el concepto ofrecido por MATRIFOR (2016, p.2) se basa en un consentimiento ofrecido libremente con la asistencia de los parientes directos

o bien un tercer actor en la búsqueda de un perfil matrimonial. No se descarta, la presión cultural y la limitación del deseo de contraer el matrimonio.

En definitiva, el concepto que guiará este trabajo es el siguiente: enlaces promocionados por las familias y la cultura de emparejamiento dominante y arraigada a los contrayentes, su familia y comunidad. La propuesta puede o no resultar en un enlace matrimonial, que se perfecciona con el libre consentimiento de ambos sujetos, siendo compatible con la legalidad vigente.

Por último, en cuanto al **matrimonio romántico o la concepción occidental del matrimonio** se refiere, cabe destacar que aun cuando el amor romántico, socialmente, se interpreta como un requisito para establecer el matrimonio, este es un elemento que no queda reflejado en nuestro ordenamiento jurídico. "*En ningún lugar de nuestro ordenamiento jurídico se exige que el matrimonio debe ser por amor*" (Igareda, 2013, p.208) En tenor de las disposiciones vigentes, el derecho personal de todo individuo para compartir un proyecto de vida común se formaliza mediante un contrato, en el que la autonomía privada queda limitada por el marco legal vigente, con el ánimo de proteger una serie de elementos de interés público (Igareda, 2013, p.206) Por tanto, el matrimonio romántico, aun cuando, no irrumpe con la legalidad presente, no es el único ejemplo de matrimonio que se pueda llegar a dar en conformidad a la ley.

4.- PROBLEMAS DE DEFINICIÓN Y APROXIMACIÓN

Este apartado está dedicado a las limitaciones y problemáticas de conceptualización, entorno a los conceptos de matrimonio forzado y concertado analizados, así como a las perspectivas de las que se alimenta. Se divide en dos grandes bloques: por una parte, nos acercamos a los problemas de definición y de aproximación que presentan estos fenómenos y por otra, a los conceptos de consentimiento y fuerza y su interacción con los diferentes tipos matrimoniales analizados.

Tal y como se ha dilucidado en el apartado anterior, el debate sobre matrimonios forzados y concertado también es un debate entre conceptos y aproximaciones, se han encontrado en la literatura una serie de definiciones que a menudo plantean preguntas, tales como:

A) ¿Se trata de un fenómeno cultural y migratorio?

B) ¿Consentimiento y fuerza, dos polos opuestos?

4.1.- ¿Fenómeno cultural y migratorio?

A menudo se relaciona el matrimonio forzado y el matrimonio concertado con una serie de regiones geográficas y se estima que su aparición en territorio nacional está ligada con la migración de dichas zonas.

No sólo dentro de la literatura académica, sino que los mismos mecanismos legales que abordan los matrimonios forzados se refieren a "prácticas extendidas" y recuerdan que la llegada de este fenómeno se debe a la migración y la interculturalidad proveniente de: "*África, Oriente Medio, Asia Meridional, América Latina y Europa entre colectivos de etnia gitana de diversa procedencia…En Cataluña, la prevalencia del matrimonio forzado se ha incrementado con los movimientos migratorios. Con la facilidad de movilidad de personas también viajan algunas prácticas arraigadas a costumbres y tradiciones"* (Protocolo para la Prevención y el Abordaje del Matrimonio Forzado en Cataluña, 2022).

Esta perspectiva, asume de entrada cierto binarismo: "nosotros" y "otros" que desprende una actitud etnocentrista: "*las culturas machistas son las otras, los violentos son los*

otros"[6] que ignora la agencia de la mujer en dichas zonas geográficas o contextos étnicos y las somete a imágenes de control[7]. En la línea de lo mencionado, es importante destacar la exclusión del concepto "nosotros". Se entiende como agencia la capacidad de actuación i de transformación social que tienen les personas en sus estructuras y marcos sociales. Se trata de las acciones conscientes e intencionadas, a través de las que interactúan con el contexto y negocian su condición con el objetivo de también transformar los condicionantes (Anitha, 2009, pp. 12-17)

Tal y como Jesús Martínez expresa en su crónica de un matrimonio forzado, *la inclusión excluye lo que separa (Martínez, 2023)* , es decir, el concepto "nosotros" excluye a toda una serie de identidades híbridas; sea Zahra (la protagonista de su crónica es una chica catalana de origen pakistaní) o sea una mujer de etnia gitana se trata, en definitiva, de comunidades que han estado y siguen excluidas de lo que se entiende como ciudadanía europea – moderna, civilizada y cuna de los derechos humanos – (Bhambra y Hall en Roqueta, 2018, pp.21-24) en contraposición con la ciudadanía de terceros estados – incivilizada, estática y violenta – y, es en estos marcos conceptuales, que la agencia de la mujer racializada *versus* la mujer blanca, a menudo, se contrapone. También, se asume que la mujer blanca ya ha sido liberada y que tiene control y libertad sobre las decisiones que toma.

Por tanto, la mayoría de las políticas públicas adaptadas, se centran más en la "modernización" de dichas comunidades, dado que parten de la visión etnocentrista europea, considerando así el matrimonio forzado como una práctica cultural mientras que otras manifestaciones que toma la violencia de género o violencia machista en las sociedades de acogida no se consideran prácticas justificadas culturalmente sino anomalías culturales (Roqueta, 2018, p.23). No obstante, ello no debe ser el pretexto para estigmatizar ciertas comunidades y asociar la cultura y la religión con los tipos forzado y concertado. Según MATRIFOR (2016, p.26), en España la diferenciación entre estos dos tipos es clara. No obstante, tanto la literatura como los mecanismos legales apuntan al

[6] Frase registrada en el trabajo de campo realizado por Caterina Canyelles i Gamundí para "Masclisme i cultura jurídica" obra publicada en el 2021.

[7] Concepto acuñado por Hill Collins, en su teoría de *Black Feminist Thought*, publicado en 1990 se trata de una imagen formada por una serie de estereotipos cuyo objetivo de ser es la justificación de ciertas desigualdades y desventajas sociales que sufren los grupos racializados, presentándolos como un resultado inevitable de su comportamiento y no como una consecuencia derivada de una sociedad racista y con perspectiva colonial.

concertado como un "subterfugio" o "instrumentalización" del matrimonio para conseguir una variedad de intereses: (Protocolo para el Abordaje de los Matrimonios Forzados, 2014 y 1ª actualización de 2016)

De entrada, en este trabajo y según lo argüido en el apartado anterior, partimos de la idea que: el tipo concertado no se contrapone con los principios legales que rigen nuestro ordenamiento. Este argumento se diferencia de lo que sugieren autores como Arlettaz y Gracia o Alcázar Escribano – cuya perspectiva confunde los tipos sobrevenidos forzados y el tipo concertado o pactado – incluyendo así ambos tipos como una manifestación de la violencia de género. Este tipo de argumentos responde a una mirada altamente eurocéntrica de las culturas no occidentales y, supone una barrera en el entendimiento de diferentes maneras de formalizar una unión matrimonial. Además, el uso de una retórica incapaz de diferenciar el matrimonio forzado del matrimonio concertado pone de manifiesto las ideas sobre falta de agencia de las mujeres en sus contextos culturales.

Las imágenes de control sobre mujeres migradas ofrecidas, por los mencionados autores y mecanismos legales, no se puede desligar del proceso de definir qué son los valores sociales y morales imperantes en diferentes contextos.

Aun cuando la definición de dichos valores por naturaleza es cambiante, su definición viene dada por los grupos sociales privilegiados (legisladores, juristas, académicos, medios de comunicación y entre otros) que pueden, a su vez, ofrecernos imágenes de control o ideas manipuladas sobre la mujer migrada o las minorías étnicas y culturales.

Se sigue enmarcando la manifestación de la violencia de la mujer como un problema cultural y, tal y como apunta Anitha (2009, p.15), viene de la mano de legisladores y medios de comunicación. En la línea de lo mencionado, las imágenes de control, a menudo, presentes en la literatura y los medios de comunicación (Igareda, 2013, p. 211) llevan al desentendimiento y la confusión de contextos multiculturales. Además, Igareda, pone de manifiesto la xenofobia e islamofobia ligada a las actuaciones que se han venido realizando frente a los matrimonios forzados.

Dichas imágenes de control están diseñadas para que "*el racismo, el machismo, la pobreza y otras formas de injusticia social se presenten como naturales, normales e inevitables*" (Hill Collins, 2000, p. 69) y la conclusión que realizan los lectores de dichas imágenes de control es que las personas migradas, en concreto, las mujeres son víctimas

de enlaces machistas, pero al enmarcarlo en su cultura se trata de un fenómeno inevitable y normal – que pone en peligro los principios morales que subyacen el ordenamiento jurídico por medio de prácticas como el matrimonio concertado.

Frente a la contextualización de "aparición" del fenómeno está el de la (re)aparición que hace Serramià Balaguer, pues entiende que no conviene caer en la aproximación orientalista y en la alteridad sobre los matrimonios forzados y matrimonio concertado: "*conviene recordar que los matrimonios forzados ya existían en esta sociedad occidental habitual entre la aristocracia y la burguesía arreglar/concertar matrimonios que, a veces, acababan imponiéndose a los contrayentes*" (Serramià, 2021, p. 182) y además, invita a la crítica por medio de ejemplos de enlaces cuya falta de conveniencia o libre consentimiento es cuestionable.

Parella, Güell y Contreras (2023, p.155), inciden en que se deje de reforzar estereotipos simplistas hacia las comunidades en las que es más frecuente este fenómeno y consideran que la aceptación de otras formas de concebir procesos de emparejamiento, como ahora, los matrimonios concertados permitirán avanzar en la prevención y erradicación de los matrimonios forzados. Asimismo, la terminología es esencial en el abordaje de los matrimonios forzados: debería tratarse desde términos como "patriarcado" o "violencia machista", partiendo siempre desde un enfoque de género e interseccional[8].

Por tanto, de entrada, la aproximación orientalista y el binarismo inicial nos muestran un relato único en el que este fenómeno se desliga del contexto occidental y no se aprecia como una manifestación más de la violencia machista sino algo intrínseco a las culturas de las comunidades que lo practican. La confusión de los conceptos de matrimonios forzados y s concertados nos llevan a la definición y abordaje distintos, mientras el primero se enmarca en la violencia machista el segundo no siempre sufre el elemento coercitivo y, en caso de ser así se debería considerar el uso del término sobrevenido forzado para evitar caer en lecturas orientalistas.

[8] Según Igareda "El problema de los Matrimonios Forzados" (2015), la categoría de interseccionalidad se refiere a la "*situación de opresión resultado de un conjunto de factores de subordinación como la raza, la etnia, la comunidad cultural, el sexo, el género, la edad, la clase social, etc. Esa situación de opresión final no es una mera suma de discriminaciones sino es una situación específica de subordinación producto de la interacción de estos factores de opresión a la vez*", además véase la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar las violencias machistas art 2. K).

4.2.- Consentimiento, consenso y libertad. ¿polos opuestos?

Este apartado, presenta los debates sobre el consentimiento, el consenso y la libertad, elementos que intervienen en el momento de contraer un enlace matrimonial y cuya ausencia puede derivar en un tipo de matrimonio u otro.

Según, autoras analizadas como Anitha, Igareda y Roqueta, el libre consentimiento no es del todo libre. Ya desde el momento en el que se fabrica, está sujeto al contexto de desbalance de poder y de marcadas pautas sociales y de género que hacen que las fuerzas coercitivas sobre estos elementos queden inhibidas. Además, recuerdan que las experiencias que se conocen sobre el consentimiento parten del parámetro del sujeto blanco, definiendo así a un individuo "*autónomo, independiente y racional*" (Igareda, 2013, p.218; Anitha, 2009, p.8 y Roqueta, 2018, pp. 24-27) Bajo esta perspectiva, se ignoran la variedad de presiones que pueden llegar a incluirse en la decisión matrimonial, como ahora, la pobreza, un embarazo no esperado o forzoso, normas sociales, expectativas y más. Dichas presiones están directamente ligadas con estructuras patriarcales que no están contempladas en la definición que, hoy por hoy, se entiende de los matrimonios forzados.

Las desigualdades en el momento de prestar su voluntad o consentimiento al matrimonio, no sólo está presente en mujeres racializadas o migradas: "*No sólo están en una situación de desigualdad social, económica y de género como para dudar de que se encuentran en una situación de verdadera libertad e igualdad para prestar conscientemente su consentimiento matrimonial. También la situación de desigualdad, subordinación y opresión de muchas mujeres en nuestra sociedad actual debería llevarnos también a dudar de su plena capacidad para consentir libremente en el matrimonio*" (Igareda, 2013, p.207)

En cuanto al consentimiento libre o al consenso en contextos de matrimonio concertado, las mujeres realizan un previo análisis a prestar su consentimiento o consenso, esto incluye su situación emocional, financiero, físico y cultural. Se hace una valoración de los costes y beneficios, por tanto, la agencia de la mujer en contextos constrictivos no debe ser menospreciada. Por ejemplo, como Villacampa y Torres (2019, p.523) relatan, el 57% de las mujeres que acaban denunciando su situación, lo hacen en primera persona y son ellas las que llevan su propio caso ante la organización o institución de referencia.

En estas situaciones, es destacable el ostracismo comunitario, marcado por los conceptos antagónicos de *izzat* y *sharam*[9] que hacen que la salida de la comunidad también se estime en ese cálculo de coste-beneficio, en tanto que, según las autoras, el miedo a ser reconducidas a una sociedad racista y hostil las lleva a tomar una u otra decisión.

A modo de entendimiento, se presenta la siguiente tabla, para comprender los diferentes tipos de matrimonio: romántico, forzado, concertado y sobrevenido forzado. Además, se remarca la idea de que los sobrevenidos forzados tienen un amplio margen para desencadenarse. Por tanto, el consentimiento en un polo y la fuerza en otro, no siempre son suficientes para comprender estos fenómenos al completo, además no siguen una pauta lineal, las experiencias de violencia, pueden pasar de un extremo a otro, ello se debe por la variedad de casos que se pueden apreciar. El factor cultural es importante, pero únicamente para entender que el marco general de los ritos y formalidades que adopta cada tipo de matrimonio se enmarca en un contexto cultural y social imperante o de su entorno. Este contexto no queda desligado del sistema patriarcal, siendo un marco aplicable a todos los supuestos de matrimonio.

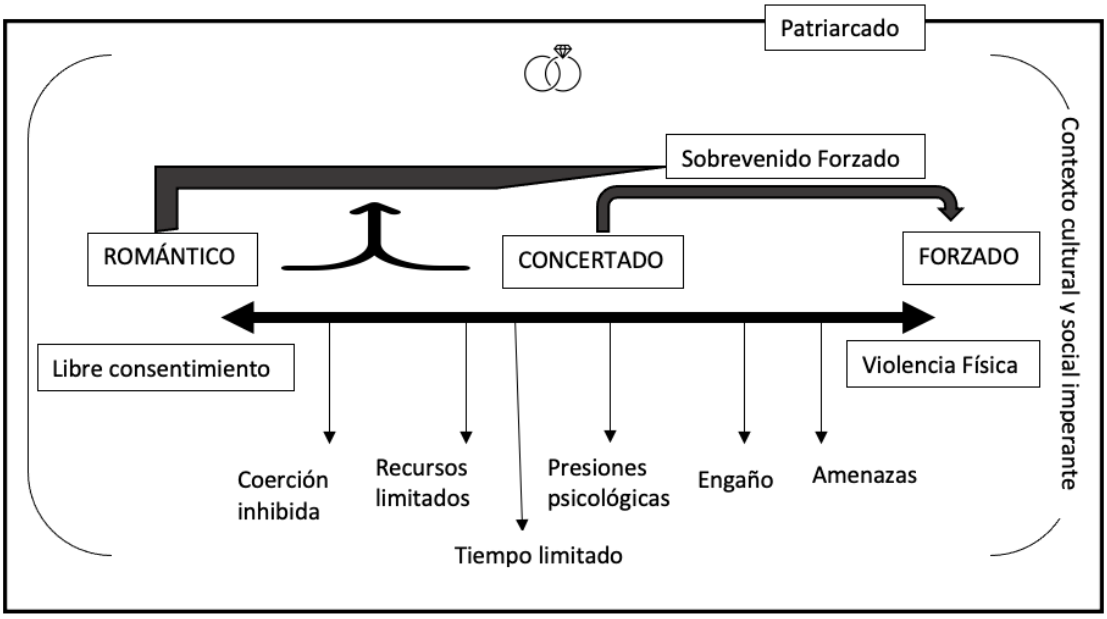

Tabla 2: Consentimiento y fuerza y MR, MC, MF y MSF (Elaboración propia, inspirada en la literatura analizada y el modelo del Protocolo para el Abordaje de los Matrimonios Forzados, 2014)

[9] Se podría entender *izzat* como un concepto amplio que incluye el respeto, la dignidad, la reputación y las mejores virtudes. *Sharam*, en contraposición, es la ausencia de la buena reputación, la vergüenza y las malas virtudes. Ambos conceptos se definen de manera flexible y pueden ser sometidos a constricciones según el contexto.

5.- EL MARCO LEGAL Y LAS RESPUESTAS AL MATRIMONIO FORZADO Y CONCERTADO

En este apartado, se recoge la definición legal vigente en materia de matrimonio forzado y concertado y la reacción del legislador: comunitario, nacional y autonómico. Por otra parte, se recogen las críticas a la criminalización de los matrimonios forzados, así como posibles alternativas, como ahora; la aplicación de un sistema basado en la justicia restaurativa. Por último, se quiere dar a conocer sobre la victimización secundaria en procesos de acompañamiento de las víctimas de matrimonio forzado o sobrevenido forzado.

5.1.- CONTEXTUALIZACIÓN LEGAL

El marco legislativo que ha venido estableciendo los matrimonios forzados en España es fruto de los compromisos internacionales que ha venido asumiendo el estado español en materia de derechos humanos y, en concreto, contra la violencia de género. Por tanto, como veremos, la tipificación del matrimonio forzado en España responde al reconocimiento que se ha venido dando, a nivel internacional y europeo, sobre este fenómeno.

Las resoluciones en el seno del Consejo de Europa y otros organismos comunitarios han interpelado directamente a los Estados miembros a revisar su legislación y políticas con el afán de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales comprometidas (Barcons, 2018, pp. 95-97)

Cabe destacar, la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril del 2011 en materia de prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas. No obstante, el instrumento legal de notable consideración es el Convenio de Estambul, aprobado el 7 de abril del 2011, es el primer texto de carácter vinculante que, en el marco de las diferentes formas de violencia contra las mujeres, plantea la cuestión de los matrimonios forzados. En concreto, su art 32[10] y 59.4[11], se

[10] *Artículo 32 – Consecuencias civiles de los matrimonios forzosos: Las Partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para que los matrimonios contraídos recurriendo a la fuerza puedan ser anulables, anulados o disueltos sin que esto suponga para la víctima cargas económicas o administrativas excesivas.*

[11] *Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que las víctimas de matrimonios forzosos llevadas a otro país a fines de celebración de dichos matrimonios, y que pierdan, en*

define la obligación de establecer medidas legislativas en materia civil sobre la anulabilidad, nulidad o disolución de los matrimonios forzados que no supongan cargas para la víctima, así como la obligación de crear medidas legislativas para hacer frente a la situación de irregularidad a la que quedarían sometidas en caso de salida de un enlace forzado. Cabe destacar, el art. 37[12] por su obligación de tipificar legalmente la conducta que obligue a otro a contraer matrimonio y también aquellos casos en los que se cometa el delito en un estado distinto del que se reside, empleándose el engaño.

El art. 45, introduce figuras penales que sancionen con penas efectivas, proporcionadas y disuasorias, así como, cuando se considere necesario: las órdenes de alejamiento y órdenes de protección sin dar audiencia a la parte contraria. El convenio viene recordando la necesidad de realizar campañas de sensibilización, formación a los jóvenes y a los profesionales.

Antes de entrar a conocer como está regulado en nuestro ordenamiento, nacional o autonómico, es interesante enumerar el objeto de la tipificación. Según Alcázar Escribano (2023, p.17), se identifican los siguientes bienes que podrían ser afectados y cuya cobertura legal se precisa:

- La libre determinación para contraer matrimonio
- La igualdad y la no discriminación
- El libre desarrollo del individuo
- La libertad sexual
- La integridad corporal
- La vida

El legislador español, comprometido con los instrumentos mencionados y mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, introduce en nuestro ordenamiento jurídico el

consecuencia su estatuto de residente en el país en que residan habitualmente, puedan recuperar este estatuto.

[12] *Art. 37: 1 Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para tipificar como delito el hecho, cuando se cometa intencionadamente, de obligar a un adulto o un menor a contraer matrimonio. 2 Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para tipificar como delito el hecho, cuando se cometa intencionadamente, de engañar a un adulto o un menor para llevarlo al territorio de una Parte o de un Estado distinto a aquel en el que reside con la intención de obligarlo a contraer matrimonio.*

delito de los matrimonios forzados en el Código Penal (en adelante, CP). Según Alcázar Escribano (2023, p.22), la Exposición de Motivos de dicha ley hace referencia a la DE 2011/36/UE, pero no al Convenio de Estambul de 2011 como motivo de la reforma.

Cabe destacar que Pardo Miranda (2019, p.13), diferencia entre dos tipos de vías según las que el legislador aborda esta cuestión: 1) vinculada a la violencia doméstica y de género y, por otra parte, 2) vinculada a la esclavitud y la trata de seres humanos.

Indistintamente, se recoge en el art. 172 bis del CP, como un delito específico de coacciones, del Título VI que viene abordando los delitos contra la libertad, descartando así la propuesta de su inclusión como un delito específico contra las relaciones familiares del Título VII del CP. El artículo en cuestión establece lo siguiente: *1. El que con intimidación grave o violencia compeliere a otra persona a contraer matrimonio será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años y seis meses o con multa de doce a veinticuatro meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados.*

2. La misma pena se impondrá a quien, con la finalidad de cometer los hechos a que se refiere el apartado anterior, utilice violencia, intimidación grave o engaño para forzar a otro a abandonar el territorio español o a no regresar al mismo.

3. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando la víctima fuera menor de edad.

4. En las sentencias condenatorias por delito de matrimonio forzado, además del pronunciamiento correspondiente a la responsabilidad civil, se harán, en su caso, los que procedan en orden a la declaración de nulidad o disolución del matrimonio así contraído y a la filiación y fijación de alimentos.

Además, en la línea de la percepción como trata de seres humanos y en concordancia con los objetivos de la DE 2011/36/UE se introduce en el art.177 bis del CP que establece que: *1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare,*

trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.

b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.

c) La explotación para realizar actividades delictivas.

d) La extracción de sus órganos corporales.

e) La celebración de matrimonios forzados.

Artículo	*Sujetos*		*Objeto*	*Culpabilidad*	*Pena*
172 bis	- Persona que obliga - Tercero ajeno - Tercero de buena fe	Hombre, mujer o menor de edad.	Libertad de obrar, decidir y ejecutar decisiones previamente adoptadas.	Tipo doloso: conocimiento del hecho + voluntad de ejecutarlo	Prisión de 6 meses a 3 años o multa de 12 a 24 meses.
177	- Persona que obliga, transporta, capta… - Tercero ajeno - Tercero de buena fe	Hombre, Mujer o menor de edad	Libertad de obrar, decidir y de circulación	Tipo dolosos: Conocimiento del hecho + voluntad de ejecutarlo	Prisión de 5 a 8 años

Taba 3: Elementos esenciales del delito, arts. 172 bis y 177 (Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Pardo Miranda, 2019)

Además, el legislador nacional, irrumpe con la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual que amplía en materia de reconocer, a nivel estatal, el matrimonio forzado como una violencia sexual que atenta así con actos de

naturaleza sexual no consentidos y que condicionan el libre desarrollo de las mujeres. Además, su entrada en vigor modifica el 172 bis añadiendo así el apartado 4) que fija pronunciamientos y declaraciones del ámbito civil que se puedan desencadenar de las sentencias condenatorias de delitos de matrimonio forzado.

A nivel autonómico, ha sido de interés pionero por el legislador y su redacción se ha desarrollado en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Sí, se entiende como violencia machista que tiene lugar en el ámbito familiar y cuya manifestación es de carácter sexual por atentar contra la libertad sexual y la dignidad de la mujer, independientemente del vínculo entre la mujer y el agresor. Además, en los arts. 57 a 59 se describen los servicios de: atención y acogimiento de urgencias, de acogida y recuperación y de acogida sustitutoria del hogar. No incluye dicha ley disposiciones específicas al forzado sino sólo menciones en relación con la violencia machista y los servicios ofrecidos.

En su preámbulo, la ley menciona que la intención con su entrada en vigor "*no es un punto final, sino un punto de partida*" y el proceso necesita de las prácticas de todos los ámbitos implicados. Por ello, en Cataluña son destacables las políticas públicas, como ahora:

1) Procedimiento de prevención y atención policial de los matrimonios forzados (2009)

2) Protocolo de abordaje de los matrimonios forzados en la demarcación de Girona (2014)

3) Protocolo Marco para una intervención con la diligencia debida en situaciones de violencias machistas (2022)

En todas estas propuestas es común:

- Incluir definiciones acerca del matrimonio forzado y concertado[13], y en algunos como el de la demarcación de Girona, se incluyen también definiciones acerca la sospecha o el forzado consumado.

[13] Roqueta, Matrimonios Forzados y Políticas de Prevención. Campañas de la Sociedad Civil del Reino Unido y Escocia y su aplicación en Catalunya, (2019*): "la definició sobre el matrimoni concertat adoptada als protocols catalans reforça la concepció que tan sols la forma de visió de matrimoni majoritàriament practicada als països occidentals, la que es vincula a la noció d'amor romàntic, és vàlida….Es podria adoptar una definició de matrimoni concertat similar a la que adopten els protocols del Regne Unit i Escòcia: << un matrimoni concertat és aquell en què les famílies dels dos contraents prenen la iniciativa*

- Desgranar los factores de vulnerabilidad (falta de red social de apoyo, desconocimiento de recursos y servicios, invisibilización, dependencia económica, barrera lingüística…)
- Establecer fases para la intervención: información, formación y prevención, detección, atención y recuperación.
- Incluir recomendaciones para profesionales, servicios sociales, servicios que prestan atención de todos los ámbitos (sanitario, cuerpos de seguridad, tejido social…)
- Ofrecer un entramado o circuito de intervención con contactos de organismos, servicios y entidades.

Según un estudio realizado en el 2016 por la Generalitat de Catalunya[14], en relación con el abordaje de les violencias sexuales en Cataluña y en base a las críticas de Barcons (2018, pp.198 y ss.) las políticas públicas planteadas flaquean en los siguientes aspectos:

- El abordaje se centra en el hecho penal y la interculturalidad y no desde la vulneración de los derechos de las mujeres. Además, se considera el matrimonio forzado un problema migratorio y no una violencia de género.
- Falta de evaluación de las políticas públicas y de datos sobre resultados, efectividad y utilidad del abordaje planteado.
- Las actuaciones son lideradas por DGAIA o Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y el Depto. de Interior que limita las actuaciones que puedan plantearse desde otros ámbitos, como ahora, enseñanza y juventud.

5.2.- ¿CUÁL ES LA MEJOR RESPUESTA A LOS MATRIMONIOS FORZADOS?

Uno de los debates académicos entorno al matrimonio forzado, es entorno a las respuestas que legalmente se pueden ofrecer, siendo algunos autores defensores de una respuesta penal o bien aquellos que abogan por intervenciones basadas en la justicia restaurativa. En 2015, Igareda ponía en relieve la falta de creatividad de las

de concertar el matrimoni, però en que la decisió en relació a si acceptar o no el matrimoni roman en cada un dels contraents>>. L'adopció d'aquesta definició podria actuar com a reconeixement d'altres formes d'articular el matrimoni i entendre l'afectivitat en la societat catalana diferents a l'hegemònica i podria contribuir a disminuir el recel cap a la cultura dominant"

[14] Generalitat de Catalunya, Creación Positiva (2016). L'abordatge de les violències sexuals a Catalunya. Recuperat de: https://dones.gencat.cat/web/.content/03_ambits/docs/vm_abordatge_violenciessexuals_3.pdf pp. 97-98

intervenciones legales, así como el oportunismo del derecho penal para luchar contra esta práctica.

La precipitación del legislador por trasponer los compromisos internacionales en materia de género y derechos humanos ofrece soluciones sencillas cuando el problema es complejo. Además, la situación social de las mujeres, estudiada por autoras como Villacampa y Torres (2019), ofrece una mirada a la intersección de factores que intervienen para que una mujer acceda al sistema prefabricado de justicia (que no cuenta con las voces de las víctimas). El recurso al derecho penal para abordar una situación como esta, no sólo no la erradica, sino que la invisibiliza y la sitúa en vulnerabilidad por tener que escoger entre protección institucional o comunidad.

¿Es adecuada la actual política criminal?[15], cuestiona Salat (2020, pp. 7-8) que expone, a su vez, las carencias de nuestro CP en la redacción de los matrimonios forzados:

1) los medios comisivos del delito sólo incluyen la violencia o la intimidación grave, desprotegiendo así a los sujetos sobre los que se emplean otros medios comisivos recogidos por investigaciones empíricas.

2) La penalidad casi idéntica prevista para el delito específico y genérico de coacciones (172 CP). Además, la alternativa con la multa no sigue los principios de una pena efectiva, proporcional y disuasiva, según la gravedad, que viene recordando el Convenio de Estambul.

3) La falta de impunidad por la extraterritorialidad que, en ocasiones, puede adoptar el fenómeno; produciéndose el delito en el extranjero y en tenor de los requisitos del art. 23.4 Ley Orgánica del Poder Judicial, se limita la posibilidad de juzgar el caso en España.

Como inciso sobre el apunte segundo y con relación a la multa, Alcázar Escribano (2023, p.14) explica que "*la multa minimiza la gravedad de un delito que es un atentado contra los derechos humanos, debiendo haberse contemplado, por las especiales características del mismo, otras penas accesorias como la privación o inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad o cualquier derecho de tutela y similares, así como las prohibiciones de comunicación, aproximación a la víctima*"

[15] SALAT, Marc: "Derecho penal y matrimonios forzados. ¿Es adecuada la actual política criminal? (Julio, 2020).

Otros autores añaden que el legislador no diferencia entre menores[16] y mayores de edad en cuanto a los medios comisivos del delito, bastando el engaño en el caso de las víctimas menores de edad. También, apelan al simbolismo y oportunismo del derecho penal, dado que entienden que el mismo hecho ya se podía castigar por otros preceptos del CP (delitos de amenazas, delito de coacciones y detenciones ilegales y por tanto no había lagunas de punibilidad dado que el ordenamiento jurídico ya daba una respuesta. y que, aun cuando sirve para tratar casos graves, estamos ante una utilización simbólica del derecho penal poco meditada por el legislador (Igareda, 2015 y Pardo, 2023)

En cuanto el recurso a los preceptos civiles se refiere: se puede solicitar la nulidad del enlace por los requisitos previstos en la ley, aunque dicha acción caduca al cabo de 1 año desde la celebración del matrimonio (arts. 73 y 74 CC). Esta acción puede venir de parte de la interesada o por el Ministerio Fiscal. La estipulación como delito público y, por ende, de persecución de oficio otorga una capacidad de decisión al poder judicial que da poco margen de actuación a las mujeres de resolver sus propios conflictos. El modelo punitivo no tiene en cuenta las necesidades de la víctima ni el contexto en el que ocurren los hechos. Se trata de un sistema que las sobreprotege, en el sentido de que reproduce los mismos tipos de relaciones de poder con las supervivientes: infantilizándolas, negando su agencia y vulnerabilizando. Es necesario el equilibrio entre la agencia de la mujer y la tutela judicial efectiva, aun cuando se produzca en contra de la voluntad de la tutelada (Canyelles Gamundi, 2021, 86-89)

Además, si tenemos en cuenta las dinámicas que definen este fenómeno en España, analizadas por Villacampa, vemos que: las mujeres que solicitan ayuda en situaciones de matrimonio forzado son mujeres solteras, sin hijos/as a su cargo y tienen una situación legal regularizada o nacional, mientras que el resto ni siquiera pondría en alerta su situación ante una organización o servicio social.

El recurso penal no facilita la puesta en alerta y, posterior, denuncia de las situaciones de matrimonio forzado. Invisibiliza a las mujeres que lo sufren, dado que estas deben escoger entre denunciar a sus agresores, generalmente del entorno familiar y desligarse de la comunidad para obtener una protección institucional. No obstante, la subordinación de

[16] Es tras el informe del Consejo Fiscal de 20 de diciembre de 2012, al Anteproyecto de LO que se modifica el Anteproyecto incorporando así el tipo agravado cuando la víctima es menor de edad, puesto que se considera que afecta de manera notable en su desarrollo y la priva de derechos básicos.

las prestaciones a un proceso penal ha cambiado, en el sentido de que se ha reformado la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito no condiciona el acceso a los servicios de apoyo y asistencia.

La prohibición expresa de mediar en casos de violencia de género (art 87 ter, 5 LOPJ), nos lleva a cuestionar si se puede circunscribir a todos los casos de matrimonio forzado, dado que el elemento de "fuerza", en este tipo de matrimonios, puede venir motivado por otras personas de su entorno familiar. Y ello, no responde a los vínculos restringidos como los cónyuges o similares que define la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por último, un cambio de lentes en la óptica de la justicia en casos de matrimonio forzado podría ser el recurso a la justicia restaurativa o a modelos eclécticos como el de Reino Unido. Según Serramià Balaguer, las dificultades para acceder al sistema de justicia penal son varios (barrera idiomática, situación legal, dependencia al hombre y la comunidad, falta de apoyo social y familiar, el funcionamiento de la Administración, la desinformación y temores: personales, sociales, económicos…) y se debería optar por la aplicación de métodos restaurativos, círculos y conferencias que permitan la intervención de víctima y victimario y la mediación como una herramienta útil, donde el foco no debe ser puesto en su origen sino en sus competencias conociendo así los códigos culturales de las víctimas.

Por tanto, la respuesta legal más acertada se entiende como aquella que responda a las necesidades de cada grupo social, comunidad y se adapte, en la medida de lo posible a la situación específica de la víctima, dando respuesta a la intersección de diferentes factores que intervienen en su situación.

5.3.- SOBRE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO.

Algunas de las carencias del sistema penal que se han ido comentando en apartados anteriores, así como la variedad de respuestas legales que se pueden dar nos llevan a analizar, brevemente, los procesos de acompañamiento y la revictimización secundaria o violencia institucional a la que podrían estar sujetas las víctimas.

Generalmente, se entiende que puede haber una revictimización secundaria cuando se produce en la víctima un daño adicional al que se deriva del delito. En los procesos de

victimización, se diferencia la primaria de la secundaria, que se produce por intervenciones inapropiadas por parte de los profesionales de justicia que atienden a una persona. También, puede suceder fuera del proceso penal: agentes de la policía, instituciones sociales: servicios sociales, sanitarios o medios de comunicación (Canyelles Gamundi, 2021, pp.233- 234)

Encontramos una definición más ajustada en la Ley 5/2008, de 24 de abril del derecho a erradicar la violencia machista, que la define como "*aquel maltrato adicional ejercido contra las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia machista como consecuencia directa o indirecta de los déficits, cuantitativos y cualitativos de las intervenciones llevadas a cabo por organismos responsables, y también por las actuaciones desacertadas provenientes de otros agentes implicados"*

Según Anitha y Gill (2009, p.11), el miedo a reforzar estereotipos sobre su comunidad o el pedir ayuda suponga poner a sus familiares o parejas en manos de un sistema judicial racista, pone en duda el acceso a la justicia para las mujeres racializadas.

Según Esteban Buch (2016, pp.76 y ss.), la administración de justicia y los servicios sociales trabajan desde puntos ciegos: burocracia o la masificación de pasos dentro del proceso, diseñados para ayudar, pero obtienen el efecto contrario. Ello es debido en parte por la falta de competencia de los actores intervinientes en el proceso que no sólo no tienen en cuenta las necesidades de la víctima, sino que desde un sistema destinado a la protección acaban victimizando también. De hecho, Serramià Balaguer (2021, p 359.) al preguntar, a los operadores de jurídicos y otros actores que intervienen en el proceso, sobre las trabas que consideran que podría tener una mujer al acceder al sistema de justicia, obtiene que se vincula el hecho de pertenecer a una minoría cultural como barrera y que las trabas de la propia administración no se ponen en relieve. Además, recalcan ambos autores que la finalidad última de la víctima no es ganar la cuestión jurídico-penal sino poder resarcir el daño. Las ideas preconcebidas de la víctima entorno a la denuncia, la confianza hacia las figuras intervinientes, el proceso, los conceptos sobre la pena, la justicia y la protección no siempre coinciden con la realidad del sistema de justicia, dado que el proceso es largo, demorado y ansioso y no cuenta con un lenguaje jurídico adaptado a la situación de la víctima (que la hace sentir incapaz o inferior) y la infraestructura en dependencias judiciales no es la adecuada para proteger a la víctima, habiendo espacios compartidos con su(s) victimario(s).

BLOQUE II: OBJETO DE ANÁLISIS

6.- La mujer migrada de origen pakistaní

Tras el conocimiento de conceptos académicos, definiciones y cuestiones ligadas a la aproximación del forzado y concertado y también, tras la imagen clara del marco legal que ofrece cobertura al tipo forzado junto a las diferentes alternativas que se pueden ofrecer, se considera oportuno exponer el caso de estudio en relación con nuestra pregunta de investigación.

6.1.- Proceso de llegada y perfil social

Este caso de estudio se centra en la mujer migrada de origen pakistaní. Los pakistaníes conforman una de las comunidades extracomunitarias más notorias en territorio catalán. No obstante, del total de 55.771 nacionales pakistaníes (INE, 2022), el subgrupo de las mujeres no conforma ni el 30% de esta comunidad, una diferencia sociodemográfica por sexo notable y que define la invisibilidad de este colectivo.

En cuanto a los procesos de llegada, son pioneros los hombres, aspecto que se refleja en la alta masculinización del colectivo pakistaní. Por tanto, el perfil mayoritario de la mujer pakistaní es el de una mujer casada y normalmente con hijos, reagrupada más tarde en territorio español por su marido.

El rol reproductivo y productivo, según Güell, puede verse alterado por la migración y por el cambio de sus redes de origen y llegada, donde no tienen el mismo apoyo para continuar su trayectoria en el mercado laboral. El contacto transnacional con sus sociedades de origen hace que, entre las jóvenes la identidad se conforme con una doble socialización: cultura de residencia y de origen (Política Exterior, nº 204, 2021)

En cuanto a la búsqueda de pareja, podemos ver en acción algunos fenómenos arraigados a la cultura personal, familiar y comunitaria imperantes, tales como: los matrimonios concertados[17]. Según Güell y Masdeu (2021) *el mercado matrimonial, en España no es tan grande como el de Pakistán"*[18] y por ello, son frecuentes, los matrimonios entre una

[17] Véase, apartado: Tipologías de matrimonio, en concreto, el matrimonio concertado.
[18] Güell y Masdeu (2021): "Enraizados en España, vinculados con su origen" Política Exterior, N.º 204. Recuperado de: https://www.politicaexterior.com/articulo/enraizados-en-espana-vinculados-con-su-origen/

mujer pakistaní residente en Cataluña o nacional española con una persona de Pakistán. Aun cuando se mantiene la endogamia en clave de etnicidad, la cultura del emparejamiento ha avanzado mucho, ampliando ese mercado a nuevos horizontes y transformando el concepto de matrimonio concertado y/o su coexistencia con aplicaciones como *MuzzMatch* u otras similares que permiten el acceso a una variedad de perfiles que irrumpen con los tradicionales, dando margen a la voluntad de los contrayentes.

Komal Naz, fundadora de la Asociación PakMir, técnica de primera acogida, mediadora en salud y educación e investigadora de RecerPak, explica que los problemas comunes a la mujer pakistaní son relativos a su aislamiento de la red de acogida. Ello se debe a la dependencia en su reagrupador, el desconocimiento de la lengua, la distancia cultural, la falta de una red de apoyo, rol reproductivo y productivo alterado y desconocimiento del sistema educativo, de salud y del entramado burocrático (Barcelona Metròpolis, nº106, 2017)

Las investigadoras Güell, Arrasate y Solé (2020, pp.71-74) concluyen que frente a los estereotipos de la mujer pakistaní – víctima pasiva de cultura patriarcal – están las estrategias de agencia y empoderamiento de estas, imbricadas según el obstáculo cultural o estructural al que se refiera, como ahora: el uso de la religión y el feminismo islámico, la vinculación a organizaciones (religiosas, culturales y educativas), refugio en la economía étnica…entre otros. Encontrándose con una agencia imbricada en los marcos estructurales y culturales de la sociedad receptora y de su propia comunidad.

El acceso de estas mujeres a algunos servicios ya es limitado, como ahora, el de la salud está marcado por su barrera idiomática y pone de manifiesto que suelen acudir con mediadores no cualificados (familiares y amigos), no permitiendo la comunicación efectiva (Arrasate, 2018, pp.39-62)

En definitiva, abundan los perfiles de mujeres pakistaníes reagrupadas y el grupo de mujeres casadas es el mayoritario. En cuanto a las mujeres jóvenes, entre 15 y 30, tenemos un grupo que, primordialmente, ha socializado aquí y convive con una identidad híbrida.

Según las estadísticas demográficas de la población pakistaní y los datos sociológicos se pone de manifiesto que las mujeres de este grupo étnico, potenciales víctimas de matrimonio forzado son un grupo reducido. Ello no se afirma con el ánimo de abandonar

las actuaciones de sensibilización y/o prevención, de suma importancia y necesarias, sino que se hacen con el ánimo de desmarcarse del sensacionalismo entorno al fenómeno del matrimonio forzado, por parte de entidades de carácter social y en clave comunitaria, como ahora, ACESOP o Asociación Cultural Educativa y Social Operativa de Mujeres Pakistaníes, cuya retórica es orientalista y muestra un fenómeno que no se correlaciona con los datos estadísticos ofrecidos: "*Peligrosa porque sus ideas- "occidentalizan" y desafían el poder… A la sede de la asociación, en el corazón del Raval, llegan chicas cada día con temor de ser casadas. Las abrazamos, les damos de comer, algo de ropa y otro móvil, y les buscamos casa"* (La Vanguardia, 2022). Estas afirmaciones dan a entender que el matrimonio en el grupo étnico pakistaní en Barcelona es un concepto estático, basado en valores orientales y que la influencia de la socialización de las jóvenes pakistaníes o sus familias en las sociedades de acogida no tiene ningún impacto. Además, el grupo tiene un perfil marcado, abundan las mujeres casadas *versus* las mujeres solteras y dado el reducido número de estas últimas es arriesgado afirmar que este fenómeno se atiende a diario.

6.3.- Aportaciones de las entrevistas sobre la definición del matrimonio forzado y concertado

Ante el concepto de matrimonio forzado y concertado que se ha ido presentando por parte de la literatura, está el concepto que guía este trabajo. Se ha preguntado a las entrevistadas sobre sus reflexiones en torno a este fenómeno y se considera oportuno poder presentarlas junto con nuestras definiciones[19].

Las entrevistadas recalcan que se trata de un fenómeno basado en el control social e intrafamiliar de las relaciones personales. Los principales afectados son jóvenes entre edades de 17 y 25 años, dado que socialmente, es la edad para formalizar un vínculo (pedida de mano oficial, compromiso o el contrato matrimonial islámico: *Nikkah*) que más adelante se materializa en una celebración matrimonial. Misbah, lo entiende como

[19] Matrimonio forzado: aquél en el que uno o ambos contrayentes son sujetos pasivos del contrato matrimonial. El consentimiento se presta bajo presiones y coacciones de carácter físico y/o psicológico-emocionales, en el que la voluntad queda inhibida. Matrimonio concertado: enlace promocionado por la familia y la cultura de emparejamiento dominante y arraigada a los contrayentes, su familia y comunidad. La propuesta puede o no resultar en un enlace matrimonial, que se perfecciona con el libre consentimiento de ambos sujetos, siendo compatible con la legalidad vigente.

un mecanismo de control sobre hombres y mujeres, recalcando que afecta a los dos. No obstante, la mayoría concluye que los episodios de violencia física son más presentes en casos de mujeres forzadas que hombres. De hecho, al preguntarles si conocían algún caso, han hablado siempre desde la perspectiva de otra mujer forzada o casos en los que ellas son las protagonistas de enlaces prematrimoniales forzados.

En cuanto a los sujetos activos de un delito de matrimonio forzado, explican las entrevistadas que se trataría, principalmente, de los padres dado que ocurren normalmente ante propuestas que se dan en el ámbito familiar, es decir, entre primos/as. A modo de ejemplo, se destaca que:

> El matrimonio forzado en el 99% de los casos es con los primos, porque tus padres o tus tíos o tu familia solo te presionan cuando se trata de alguien de dentro de la familia. No creo que haya tanta presión en los casos en el que la propuesta de matrimonio esté fuera. Yo creo que es por eso por lo que hay tanta presión, porque es alguien dentro de la familia que a los padres les preocupa la relación que tienen con sus hermanos o el cariño que le tienen a sus sobrinos *(EN5, Seerat)*

Aunque principalmente se destaca el rol activo de los padres, también puede venir motivado por el entorno o personas indirectamente relacionadas:

"*Otros familiares/miembros de familia extensa, la Comunidad donde conviven. No todo esto porque, claro, al final no es un matrimonio entre dos personas, se entiende como que es una unión de dos familias"* (EN6: PAKMIR)

Sugieren las entrevistadas que el matrimonio forzado se sirve de medios como el chantaje emocional, la insistencia, la presión o el miedo al ostracismo familiar y/o social pero la violencia no siempre es explícita. En cuanto a los elementos esenciales, parten del consentimiento y, como Komal o Misbah, añaden la voluntad como aspecto primordial. Aunque otras, como Seerat, ligan la idea de la voluntad con la felicidad. Dicho consentimiento y voluntad no sólo se reducen al "sí" o al "no" de una propuesta, sino que se manifiesta en un contexto de confianza y discusión entre padres e hijas sobre el proyecto de vida y las expectativas, a modo de ejemplo:

"O sea, preguntar, hablar, si lo ve bien o lo que quiera hacer ella con su vida. ¿Si todavía hay que casarse o no? yo creo que en el consentimiento entra todo, ¿no?" (EN1: Anisa).

Sugieren también que para aproximarse al fenómeno se debe salir del marco de la religión, dado que el consentimiento libre se basa en la religión y lo califican como "*el derecho natural de conocer a otra persona y entenderse*" (EN6: PAKMIR) y entienden, que, en estos casos, prevalece la cultura sobre los derechos otorgados por la religión.

Definen el matrimonio forzado como una práctica de zonas rurales de Pakistán, aunque es difícil ubicarlo:

"*conozco familiares. Que somos de la misma familia, de la misma etnia. Y las prácticas que tenemos son muy variadas porque al final el entorno influye, el ambiente influye*" (EN2: Misbah)

Por tanto, la variedad de códigos culturales, etnicidades y prácticas de los pakistaníes no se reproducen de manera estática sin entrar en diálogo con el entorno. Insisten en que la cultura es algo dinámico y se debe en constante transformación.

En cuanto al matrimonio concertado, insisten en su diferencia con el tipo forzado, en el que confluye el consentimiento y la voluntad de la persona a contraer un enlace. El sistema de emparejamiento se adecua a la cultura dominante y ligada a los contrayentes y, se producen entre primos/as o un mercado más amplio. El mecanismo o el sistema de los matrimonios concertados, se entiende según Arooj de 2 formas:

> It can be of two types. I want to get married, and I don't have anyone then I go to my parents and ask them for proposals. And the other way is that my parents come to me with proposals and tell me that you can think about it. Both can work[20] (EN4: Arooj)

De hecho, a menudo se asocia el sistema de emparejamiento que subyace los matrimonios concertados con el sistema que establece la aplicación de *Tinder*, con el filtro del ámbito familiar y otros que comentan las entrevistadas con entusiasmo:

> Es un regalo que tengas un sistema a nivel social creado que te busque, te busquen tanto tus padres como tu familia, tanto otras personas llegadas a cierta edad, pues te vayan encontrando diferentes perfiles, te las vayan presentando, tengas derecho a decir que no. Sí y puedas elegir de esos perfiles y puedas llegar a conocer es como un Tinder, pero con unos filtros, filtros brutales, puestos en plan. son ofertas que ya vienen con un Mogollón de filtros puestos y tú eres la persona que tiene que poner el último filtro y Decides, por lo tanto, lo que tú escoges. (EN2: Misbah)

Uno de los aspectos que ha surgido en las entrevistas es la concurrencia entre diferentes tipos de matrimonio, además del sobrevenido forzado en supuestos concertados, se han hallado supuestos de matrimonio concertado con el de conveniencia y el matrimonio romántico con el concertado, como ahora:

---

[20] Trad.: "*Puede ser de dos tipos. Quiero casarme y no tengo a nadie, entonces voy a mis padres y les pido a ellos propuestas. Y la otra manera es que mis padres se acercan a mí con propuestas y me dicen que puedo pensarlas. Ambas formas pueden funcionar*"

> *Quiero venir a España, hazlo rápido. ¡Lo más antes posible!* Y al llegar a España, el día que le entregaron el DNI, el día siguiente se fue a Pakistán. En plan ya tenía los billetes preparados... y el día siguiente se fue y se llevó la niña a Pakistán, entonces ella dice que fue un matrimonio forzado. Pero no se. Pero ha vuelto con sus padres. Si será forzado, era forzado por parte de tus padres, no era forzado por parte de tu pareja porque tu pareja está aquí. ¿Entonces algo raro? (EN2: Misbah)

En el caso siguiente, un matrimonio concertado por los padres y dentro del ámbito familiar deviene un presunto matrimonio de conveniencia, en el que la contrayente regulariza su situación en territorio español y, luego sale del matrimonio por calificar el enlace como un matrimonio forzado. También, se puede dar que el matrimonio romántico se presente como un matrimonio concertado.

Por último, en cuanto al fenómeno de los matrimonios concertados y el "mercado matrimonial" en Cataluña, al pertenecer las jóvenes a la primera o segunda generación, están presenciándose los primeros enlaces con otras personas de la comunidad, sin recurrir a enlaces transnacionales, que no se descartan, y cuyo primer filtro es la red familiar o comunitaria extensa.

6.4.- Agencia de las jóvenes pakistaníes ante episodios "sobrevenidos forzados"

En relación con las entrevistadas, relatan, sea en primera persona o desde su experiencia, supuestos en los que se han tomado acciones conscientes contra episodios de violencia, contexto y estructuras sociales han negociado su situación y han transformado así aspectos de las mismas.

Cabe destacar que las chicas entrevistadas tienen aspectos en común, tales como: varios años de residencia en España o bien, en algún caso, incluso han nacido aquí. Además, están cursando estudios universitarios o están activas en algunas organizaciones de carácter social y comunitario. Pero aún así, su agencia se manifiesta de maneras diferentes.

Aunque la mayoría de las chicas les han presentado propuestas, en el caso de Misbah, a pesar de que en su entorno los matrimonios concertados dentro de la red familiar son frecuentes, sus padres que no tienen una red social muy extensa dentro de la comunidad consideran que es mejor que ella presente una propuesta a su familia, así lo relata ella:

> A mi madre me decía, es que. ¿Cómo te voy a encontrar a una pareja a ti aquí en España, en plan tú dices que quieres una pareja? ¿Quién, España? Pero es que yo no conozco a nadie, a

> mí mi madre me dijo expresamente, me dijo, Si tú conoces a alguien, dile que venga a hablar conmigo. (EN2: Misbah)

En el caso de Arooj, se trata de un enlace que se plantea de manera concertada ante los padres para huir de los supuestos de ostracismo y repudio social, marcados por los conceptos de *izzat* y *sharam* y se mantiene en secreto que el motivo principal del enlace es el amor y se presenta a las familias como un enlace concertado. En cuanto a la propuesta concertada que ella presenta a sus padres, negocia con ellos el perfil del chico:

> I told them he is a good guy; he is a good friend and he has qualities that I would like to have in my partner and if you find some bad qualities in him you can tell me and we can talk about that…And I am also portraying it as an arranged marriage because I don't want the *ladkyian bahir ja ke bhigar gaye hain*, the talks and all (EN4: Arooj)[21]

En algunos casos, en los que los entramados familiares ponen en relieve posibles *watta satta*, rechazarlos supone renegociar las relaciones familiares, como en el caso del segundo enlace no consumado de Anisa, es su primo y hermano de su cuñada. Además, tras el primer enlace, ella intencionalmente dirige su consentimiento hacia objetivos concretos: su carrera profesional y académica, así lo relata:

> Si me lo eligieran mis padres, no me gustaría. Porque ya pasó, ¿no? Eso y tenía ese miedo. Y con el veía que podría seguir mi vida, que buscaba estudiar, trabajar y todo eso vale. Yo creo que fui egoísta en ese sentido, buscaba mi felicidad en él (EN1: Anisa)

Además, en el primer enlace, ella abandona sus estudios temporalmente motivada por el chico presentado por sus padres y, no es hasta que compara su situación con el resto de sus amigas y tras los condicionantes que ve su libertad de actuación coartada, así es como cae en episodios depresivos hasta que se enfrenta a sus padres y les plantea disolver un estadio prematrimonial oficializado y cuyos preparativos estaban en marcha, recibe una respuesta negativa por el repudio social al que se enfrentarían:

"Bueno, pero ellos veían que estaba mal, pero ellos me decían, No, esto es lo que tienes tú ahora y es con lo que tienes que vivir. O sea, solo estaba prometida, no estaba ni casada" (EN1: Anisa)

[21] Trad.: Les dije que él es un buen chico; él es un buen amigo y tiene esas cualidades que yo querría tener en mi pareja y si vosotros encontráis en él malas cualidades entonces me las podéis decir y las podemos hablar…También estoy retratándolo como un matrimonio concertado porque no quiero lo de "*las chicas se han ido fuera y se han corrompido/desviado*" y todas esas habladurías y todo.

Tras estos episodios, ella reprende sus estudios y continua su presencia en el mundo laboral y considera que por ahora no quiere hablar de matrimonio pero que más adelante, cuando termine sus estudios quisiera que presenten un perfil acorde a sus preferencias.

En el caso de Maha, tras la propuesta frustrada que ella presenta a sus padres, ella considera conocer a su primo materno, se oficializa el compromiso y, pasado un tiempo, ella decide que no quiere continuar con este vínculo, ella tras valorar el perfil:

> Es muy buen chico, es guapo, sé que me va a hacer feliz. Bueno, sé que me va a cuidar y va a cumplir con sus deberes como buen musulmán. Pero algo me fallaba, yo no sé, o sea, yo no entiendo mucho que la gente se pueda casar sin conocerse (EN3: Maha)

La respuesta de su madre, por estar ella vinculada a la familia directamente es la de insistir y esperar que su respuesta con el tiempo cambie, hasta que el asunto llega a su padre que toma riendas de la situación y apoya a Maha en su situación. La familia paterna, intenta convencerla de seguir en ese enlace, pero finalmente mantiene una conversación telefónica con su potencial suegro que muestra la identidad híbrida y cómo ejerce su agencia:

> …. tú no puedes hacer esto y que sepas que yo tengo un honor en la ciudad. Yo tengo un honor y tengo dignidad … Yo entiendo el contexto social, cultural, pero a ver, tranquilo, ¿sabes? No hace falta que me hables así y nada, me dijo eso, sabes que en tu vida vas a volver a hablar con tu tía, no sé qué bueno. Al final me dijo, mira, te doy un tiempo para que lo pienses. Obviamente, yo llevaba 6 meses pensando en lo mismo, en dos días no voy a cambiar de opinión. Entonces nada pasaron unos días y…se acabó el tema (EN3: Maha)

6.5.- Necesidades ideales y barreras reales

De entrada, todas las mujeres entrevistadas valoran positivamente la tipificación del matrimonio forzado en el CP, el matrimonio forzado se considera una anomalía cultural tanto en la sociedad de acogida como en la sociedad de origen. En tanto que, ambos legisladores, español y pakistaní castigan el fenómeno de los matrimonios forzados en sus respectivos CP y, por ende, la moral y cultura subyacente tampoco los tolera.

Ahora bien, la situación de una mujer de origen pakistaní es vulnerable ante la posibilidad de plantear una denuncia y, aun cuando, no es la primera opción para ninguna de las entrevistadas, en situaciones de extrema violencia y sin alternativa se plantean denunciar a sus padres. No denuncian por el ostracismo social y comunitario al que se enfrentarían y sobre todo por las presiones familiares. En ocasiones, el elemento de fuerza o la presión se presenta de manera transnacional, como en el caso de Arooj, cuyos tíos paternos desde Pakistán la amenazan si ella o sus hermanas contraen matrimonio fuera de la familia, aspecto ante el que se siente desprotegida, aunque afronta con optimismo:
"*They could literally kill us, in the worst scenario. There could be drama of course, but I don't know yet, but we Will see in the future*"[22] (EN4: Arooj)

Entre otras razones, está el miedo a las consecuencias legales de tomar acción y, en general o el estado de salud mental en el que se encuentran inmersas, así lo relatan:
"*siempre he notado que no tengo a nadie que me escuche o algo, no por eso no podía hablarlo directamente y dejaba que las cosas fluyeran*" (EN1: Anisa)

También los motivos derivados de la migración: barrera idiomática y cultural, falta de conocimiento sobre los recursos a su alcance (de hecho, incluso la entidad entrevistada desconoce el proceso de denuncia o los servicios de protección que puedan derivarse), el miedo a ser tratadas por profesionales que carezcan de competencias en materia intercultural o interreligiosa:

> Y luego también la barrera cultural, también en plan, no intentar imponer tus valores sobre los valores más en plan tus valores. Son perfectos, son muy buenos, son geniales, pero es que son

[22]Trad.: "Ellos literalmente podrían matarnos, en el peor escenario. Podría haber drama por supuesto, pero no lo sé aún, pero lo veremos en el futuro"

> tuyos, son valores occidentales, pueden estar, pueden ser muy correctos, pero no todo el mundo tiene por qué aceptarlos y acogerlos con los brazos abiertos (EN2: Misbah)

Las entrevistadas, ponen de manifiesto la falta de competencias y formación intercultural de mediadores, traductores e intérpretes del sistema de policía y judicial, así como de la falta de sensibilidad del acompañamiento, como ahora en casas de acogida:

> Conozco de un caso así y otros que, por ejemplo, cuentan que no había sensibilidad ninguna. Ninguna hacia esas mujeres porque sintieron casos de racismo ellas mismas en casas de acogida, que les dijeran: "que esto no es un hotel, que aquí te tengamos que traer el menú halal, que no pueden

En cuanto a la prevención del matrimonio forzado, entienden que pasa por colmar el sistema de los aspectos que carece, comentado arriba y por formar y sensibilizar a la propia comunidad, sin caer en el estigma. Además, algunas proponen la mediación con la familia antes de iniciar un proceso legal por la vía penal.

7.- CONCLUSIONES

Este trabajo se ha aproximado al concepto y al fenómeno del matrimonio forzado, situaciones prematrimoniales sobrevenidas forzadas y al matrimonio concertado, tanto desde la perspectiva del legislador, como la defensa y crítica que ha merecido la redacción o adecuación de estos fenómenos en nuestro ordenamiento jurídico. La pregunta de investigación inicial nos ha obligado a desgranar la realidad de uno de los colectivos notorios de la ciudad: los pakistaníes y su invisibilizada subcomunidad de mujeres.

En respuesta a la pregunta de investigación, de entrada, hay dos cuestiones a responder: el deber de recoger este fenómeno legalmente y, por otra parte, su adecuación a la realidad de los supuestos: 1) El deber de recoger los matrimonios forzados responde a una necesidad social y jurídica, en tanto, que esta práctica pone en peligro la dignidad de la persona, su libertad y desarrollo y, se ha contrastado que, ante la resistencia a este fenómeno, los episodios de violencia pueden agravarse, poniendo en peligro incluso la vida de las víctimas. Además, tal y como se desprende, su previsión en el CP, aun cuando se pueda considerar inefectiva, es útil para casos graves y de manera simbólica para el desarrollo de políticas públicas encaminadas a erradicar el problema de raíz. 2) Ahora bien, la adecuación de las normas legales vigentes al fenómeno es cuestionable. Dado que, la redacción reproduce una visión occidental, basada en valores etnocentristas y simplista del concepto y ello se refleja en que la norma no recoge los diferentes medios comisivos que intervienen en los matrimonios forzados.

Además, los mecanismos legales y la literatura parten de las mismas definiciones erradas sobre estos fenómenos; aun cuando el abordaje pretende ayudar, damnifica al grupo social analizado. Por ende, un error en la definición se traduce en un error en la asistencia prestada a las víctimas. Además, el recelo de las comunidades étnicas hacia otras concepciones de matrimonio y viceversa, podría verse reducido si se adoptan definiciones correctas y se aborda la realidad social sin estereotipos o imágenes de control. Los mecanismos legales de atención y abordaje se focalizan en el aspecto intercultural y los "hechos" cuando, en todo caso, deberían poner en el centro las necesidades de las víctimas. Se concluye que son los mismos grupos sociales privilegiados los que emiten desconfianza hacia las instituciones por reproducir imágenes de control o ideales de víctima, sin contar con la voz de las afectadas.

Al tratarse de un tipo de violencia de género, los términos bajo los que se deben guiar las definiciones de matrimonio forzado y concertado serían los siguientes: “patriarcado”, “violencia machista” e “interseccionalidad”, evitando caer en lecturas simples que aludan a la cultura o la migración de ciertas comunidades.

Si bien es cierto, que el legislador se desmarca de tolerar la práctica y, de manera simbólica, lucha contra el fenómeno, este no cubre todos los bienes jurídicos que quedan afectados. Por tanto, la respuesta legal más acertada se entiende como aquella que responda a las necesidades de cada grupo social, comunidad y se adapte, en la medida de lo posible a la situación específica de la víctima, dando respuesta a la intersección de diferentes factores que intervienen en su situación sin caer en el juego de los estereotipos que permita así soluciones basadas en la justicia restaurativa.

Las presunciones de las políticas públicas desarrolladas son una muestra de la poca tolerancia de la sociedad española o la falta de interseccionalidad en la gama conceptual. Los ritos y formalidades en los que se enmarca el matrimonio concertado no tienen por qué estar ligados con las costumbres hegemónicas occidentales, siempre y que expresen un consentimiento libre de vicios.

Por tanto, se confirman parcialmente la primera y segunda hipótesis sobre los mecanismos legales y su falta de adecuación a los casos plurales de las víctimas. La literatura apela al uso de una perspectiva interseccional y contempla el error de la mirada eurocéntrica y estigmatizante hacia comunidades como la pakistaní, sólo falta que el legislador también haga este cambio de lentes. Además, su redacción o abordaje con medidas civiles o políticas públicas que no impliquen la denuncia podrían ser más efectivas, garantizando así el carácter de última ratio del derecho penal.

La sociedad española actual está conformada por diferentes confesiones religiosas, los ritos y formalidades que subyacen a estas confesiones no irrumpen con la legalidad. No obstante, la unidad de medida del consentimiento sigue siendo la visión dominante y blanca, asimismo, el consentimiento parte de un sistema desigual en la sociedad, fomentado por las estructuras patriarcales y cuya manifestación en cada cultura es distinta; así pues, el consentimiento rara vez es del todo libre. Por ello, las mujeres de cualquier origen, antes de prestar su consentimiento a un enlace matrimonial y como seres racionales, valoran las ventajas o desventajas de aceptar la unión. Tras el análisis de las

mujeres entrevistadas, se pueden apreciar limitaciones en la muestra, pero no en la agencia de estas mujeres, confirmando así la tercera hipótesis, sobre su presunta pasividad ante el fenómeno forzado o concertado.

En cuanto a la cuarta hipótesis, las mujeres que quieren denunciar, se confirma que se hallan en situaciones vulnerables, no sólo por el estado emocional derivado de los episodios de violencia sino también por el perfil social y jurídico que estas mujeres pueden llegar a tener, en referencia a su regularidad o su dependencia en el reagrupador.

Es necesario recordar que la erradicación del problema no es simple y necesita del apoyo de diferentes ámbitos, sobre todo, en materia de prevención son importantes las actuaciones que se puedan hacer desde el ámbito educativo. Cabe destacar que, la intervención de referentes positivos para trabajar diferentes etapas (prevención y sensibilización) es correcta, pero en otras etapas de asistencia a las víctimas, no es tanto el aspecto de la referencia comunitaria como la comunicación efectiva lo que debería primar. Por tanto, es indispensable la formación de actores que intervienen en el proceso de acompañamiento. Todo ello si se acompaña con la falta de competencias en materia de interculturalidad o la falta de conocimientos de códigos culturales por parte de las personas que atienden a estas mujeres, pueden obtener una respuesta lejos de la deseada.

8.- BIBLIOGRAFÍA

Abogados Matrimonialistas, Bufete Velázquez (2020) ¿Cuál es la edad mínima para contraer matrimonio?. *Bufete Velazquez. Recuperado de: https://www.bufetevelazquez.es/divorcio-con-ninos/*

Audiencia Provincial de Castellón de la Plana (Sala Civil, Sección 3ª). Sentencia núm. 751/2016, de 30 de junio de 2016.

Audiencia Provincial de Logroño (Sala de lo Penal, Sección 1ª). Sentencia núm.506/2014, de 22 de diciembre de 2014.

Arletaz, F., & Gracia, J. (2016). Los matrimonios forzados como una manifestación de violencia de género. *Laboratorio de Sociología Jurídica*, 7-21.

Arrasate Hierro-Olavarría, M. (2018). Inmigración y acceso a los servicios públicos: estudio de la problemática comunicativa en el acceso a los servicios públicos de las mujeres pakistaníes de Barcelona.

Arrasate Hierro-Olavarría, M. (2018). *Procesos de llegada y experiencias educativas de mujeres de origen pakistaní en Barcelona.*

Barcons Campmajó, M. (2019). Los matrimonios forzados en el estado español: un análisis socio-jurídico desde la perspectiva de género.

Buch, E. El treballador social davant la victimització secundària: el repte de potenciar la resiliència. Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa, 64, 74-83.

Begum, P. (2016). Should 'forced marriage'be criminalised?'. Howard League for Penal Reform.

Canyelles, C. (2019). Masclisme i Cultura Jurídica: Una Etnografia del Procés Judicial de la Violència de Gènere. Lleonard Muntaner, pp. 163-164

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 83, de 30 de marzo de 2010. Referencia: DOUE-Z-2010-70003

Collins, P. H. (2000). Mammies, matriarchs, and other controlling images. na.

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978. Referencia: BOE-A-1978-31229.

Del Val, Vega Alonso. (2021). 10 preguntas sobre el matrimonio infantil. Amnistía Internacional. Recuperat de: https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/10-preguntas-sobre-el-matrimonio-infantil/

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 101, de 15 de abril de 2011, págs. 1-11. Referencia: DOUE-L-2011-80799.

Escribano, M. A. A. (2023). El matrimonio forzado: violencia de género más allá del libre consentimiento. Revista electrónica de ciencia penal y criminología, (25), 2.

Estiarte, C. V., & Rosell, N. T. (2019). El matrimonio forzado en España: Una aproximación empírica. Revista Española de Investigación Criminológica, 17, 1-32.

Farreras, Carina (27/05/2022). Cada día llegan chicas huyendo. La vanguardia. Recuperat de: https://www.lavanguardia.com/vida/20220527/8297086/pakistanies-pakistan-chicas-espana-denuncia-cataluna.html

Gallardo, M. M. V. (2022). Los matrimonios en fraude de ley en el marco de la política migratoria española. Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado, (58), 2.

Gangoli, G., Chantler, K., Hester, M., & Singleton, A. (2011). Understanding forced marriage: definitions and realities. Forced Marriage. Introducing a social justice and human rights perspective, 25-45.

Generalitat de Catalunya, Departamento de Justicia, Derechos y Memoria (SF). Preguntas Frecuentes: Familia y Matrimonio. Recuperado de https://justicia.gencat.cat/ca/ambits/dret_civil_catala/preguntes_mes_frequents/familia_i_matrimoni/

Girls Not Brides. (SF). Aprendizaje y Recursos: Los matrimonios y las uniones infantiles tempranas y forzadas (MUITF) y el género. Recuperado de: https://www.girlsnotbrides.es/aprendizaje-recursos/matrimonios-y-las-uniones-infantiles-y-el-genero/

González, N. I. (2013, April). Debates sobre la autonomía y el consentimiento en los matrimonios forzados. In Anales de la Cátedra Francisco Suárez (Vol. 47, pp. 203-219).

González, N. I. (2015). Matrimonios forzados: ¿otra oportunidad para el derecho penal simbólico? InDret. Revista para el análisis del Derecho, 1.

Güell, B. (2020). Catalanes y catalanas de origen asiático: trayectorias educativas y procesos de incorporación laboral.

Guell, B., & Torruella, I. M. (2021). Enraizados en España, vinculados con su origen. Política exterior, 35(204), 128-135.

Hill Collins, Patricia (2000) Black Feminist Thought. Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment. Londres y Nueva York: Routledge.

Igareda, N., & Barcons Campmajó, M. (2015). Estudi sobre la situació dels matrimonis forçats a la ciutat de Barcelona.

Igareda, N., Barcons Campmajó, M., Lotti, M. R., & Leye, E. (2016). MATRIFOR: approaching forced marriage as a new form of trafficking in human beings in Europe.

INE (2022), Población residente por fecha, sexo, grupo de edad y nacionalidad (agrupación de países) Recuperado de: https://ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=9689

Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. Boletín Oficial del Estado, núm. 137, de 6 de junio de 2014, págs..42946-42976. Referencia: BOE-A-2014-5947.

Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 5686, de 05 de agosto de 2010; «BOE» núm. 203, de 21...

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 77, de 31 de marzo, de 2015, págs. 27061- 27176. Referencia: BOE-A-2015-343

Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Boletín Oficial del Estado, núm. 131, de 30 de mayo de 2008, págs. 25174 – 25194. Referencia: BOE-A-2008-9294.

Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Boletín Oficial del Estado núm. 158, de 3 de julio de 2015. Referencia: BOE-A-2015-7391.

Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 5686, de 05 de agosto de 2010; «BOE» núm. 203, de 21 de agosto de 2010. Referencia: BOE-A-2010-13312

Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Boletín Oficial del Estado, de 13 de enero de 2021, págs. 3096 – 3113.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 77, de 31 de marzo, de 2015, págs. 27061- 27176. Referencia: BOE-A-2015-3439.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Boletín Oficial del Estado, núm. 215, de 07 de septiembre de 2022. Referencia: BOE-A-2022-14630.

Machado, H. G., & de Lugo, M. A. B. (2000). El matrimonio de conveniencia. *Boletín del Ministerio de Justicia*, *54*(1879), 3213-3234.

Marcus, A., Begum, P., Alsabahi, L., & Curtis, R. (2019). Between choice and obligation: an exploratory assessment of forced marriage problems and policies among migrants in the United States. *Social Policy and Society*, *18*(1), 19-36.

Miranda, M. P. (2019). ¿ Era necesario un tipo específico de coacciones para el delito de matrimonio forzado?: analizando el art. 172 bis del código penal. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (20), 1.

Naz, Komal (2019) Activismo por la integración de las mujeres pakistaníes. Barcelona Metropolis. Recuperat de: https://www.barcelona.cat/bcnmetropolis/2007-2017/es/dossier/activisme-per-la-integracio-de-les-dones-pakistaneses/

ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 Diciembre 1948, 217 A (III), Recuperado de : https://www.refworld.org.es/docid/47a080e32.html [Consultado el 23 abril 2023]

Programa de Seguretat contra la violencia masclista. Departament d' Interior, Relacions Institucionals i Participació - Generalitat de Catalunya. (2009). **Procedimiento de prevención y atención policial de los matrimonios forzosos.** *Observatorio de la violencia la violencia de género.* http://bbpp.observatorioviolencia.org/proyecto/procedimiento-de-prevencion-y-atencion-policial-de-los-matrimonios-forzosos/ [Consultado el 30 abril 2023].

Parella, S., Güell, B., & Contreras, P. (2023). Los matrimonios forzados como forma de violencia de género desde un enfoque interseccional. Revista CIDOB d'Afers Internacionals, 137-159.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. <https://dle.rae.es/matrimonio>

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. «Gaceta de Madrid» núm. 206, de 25 de julio de 1889. Referencia: BOE-A-1889-4763

Res. 1468 (2005). Council of Europe, Forced marriages in Council of Europe member states, a comparative study of legislation and political initiatives. p. 7. Recuperado de: https://eige.europa.eu/resources/CDEG(2005)1_en.pdf [Consultado el 25 abril 2023].

Rojo Álvarez-Manzaneda, M. (2018). El matrimonio forzado como forma de violencia de género: planteamiento de las principales confesiones religiosas. El matrimonio

SALAT, Marc: "Derecho penal y matrimonios forzados. ¿Es adecuada la actual política criminal?" *Polít. Crim.* Vol. 15, Nº 29 (Julio 2020), Art. 14, pp. 386-405 [http://politcrim.com/wp-content/uploads/2020/07/Vol15N29A14.pdf]

Torrent, B. G., Hierro-Olavarría, M. A., & Arraràs, A. S. (2020). Visibilizando estrategias de agencia y empoderamiento económico. *Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones*, (48), 51-78.

Vidal Gallardo, M. (2022). La protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que representa el matrimonio forzado. *ANUARIO DE DERECHO ECLESIÁSTICO*, 279-318**.**

Villacampa Estiarte, C., & Torres Rosell, N. (2019). El matrimonio forzado en España: aproximación empírica. *Revista española de investigación criminológica, 2019, vol. 4, núm. 17, p. 1-32*.

Villacampa, C. (2020). Forced marriage as a lived experience: Victims' voices. *International Review of Victimology*, *26*(3), 344-367

9.- ANEXOS

Anexo 1. EN1 o Anisa

¿Cuántos años tienes?
20
¿Y cuántos años llevas aquí?
Nací aquí, o sea, toda mi vida
¿Qué nivel de estudios tienes?
Bueno hice bachillerato. Ahora estoy en la Universidad haciendo la carrera de derecho. Y estoy en mi segundo año de carrera
¿Qué nivel de estudios tienen tus padres?
¿Eh? Bueno, no llegaron a estudiar mucho, la verdad. En primaria lo dejaron.
¿De qué trabajan tus padres?
Mi padre tiene un. Supermercado, un badulaque y mi madre es ama de casa. **¿Perfecto, tu madre trabajaba en el país de origen**? *No, no*.
¿En tu núcleo familiar quien está?
Y bueno, están mis hermanos, ellos trabajan como taxistas, están mis cuñadas que bueno, tampoco trabajan. Ahora son amas de casa y bueno, y mis sobrinos, que son pequeños y estudian.
¿Como definirías tú, el matrimonio forzado?
Mmm. A ver. Espera, literalmente estoy nerviosa. ¿El matrimonio forzado? ¿a ver que no esté el consentimiento de la chica y que no se le pregunte antes de llegar a hacer ese paso, sabes? O sea, concertar el matrimonio sin preguntar, sin preguntar su opinión, lo que quiere ella lo quiere hacer con su vida. Decidir los padres o alguien de su alrededor que no decida ella por su cuenta, ¿sabes lo que quiero decir? Eso creo yo más...
¿Así como requisitos que ha sido poniendo sería el consentimiento de la chica y qué más?
El consentimiento. Es lo principal. Yo creo que es lo principal. Sí, vale, claro, sin consentimiento. Yo creo que no. O sea, preguntar hablar sí, si lo ve bien o lo que quiera hacer ella con su vida. ¿Si todavía hay que casarse o no, yo creo que en el consentimiento entra todo, ¿no? En general, eso que pienso no sé.
¿Como definirías tú, el matrimonio arreglado o concertado?
Podría ser concertado con el consentimiento de ambas partes. A ver. Puede ser forzado con las dos partes. O que el chico también esté forzado o la chica, o sea, depende no. Pero se ha visto más que las chicas se las fuerza más y tal. Hoy en día los hombres también, es normal, pero como concertado yo vería ¿Bueno lo vería cómo? Sí hay consentimiento por ambas partes y hay opinión y previamente un debate no.
¿**O sea, para ti es clara la diferencia entre pactado y forzado**? **Vale, ¿Conoces algún caso de matrimonio pactado que haya pasado a forzado**?
Sí. Bueno. Que digo que, eso sí, sí, sí, bueno, me pasó algo parecido al principio. No voy a decir que bueno… Fue una situación rara, te explico un poquito la experiencia por arriba. ¿Tenía 17, vale, o sea, hace poco eh? Pidieron mi mano eran…unos amigos lejanos se podrían decir, y bueno, el chico no estaba aquí, estaba en Pakistán, fuimos a hacer visita y tal. ¿Me acuerdo de que tampoco fue algo que me preguntaron, Sabes? Pero no sé, tenía 17, tampoco tenía esa capacidad de pensar en lo que es el matrimonio. Ni tengo tanta confianza con mis padres. ¿No tengo hermanas como para yo hablar con ellas con

mis hermanos si me llevo ahora muy bien antes también me llevaba bien, pero no tenía esa confianza con ellos, ¿no? Y. Y bueno fuimos, nos pedimos fue el "*engagement*". Hasta ahí bien y hasta ahí fue que no, no pensé en nada, no ni en el futuro ni lo que estaba pasando. No sé con 17 años. ¿Qué ves tú? Y bueno, ya cuando después de pedirme me volví…nada a los 15 días, o sea, al estar sola pensaba, hostia, tengo mis amigas que acaban de empezar las carreras porque fue justo después de bachillerato y yo me matriculé en la carrera de contabilidad y finanzas. Primero empecé a ir a la uni y tal. Y fueron bueno, el chico fue que dijo que que si quiere estudiar este año, que estudie. Pero después de la boda, no. Y claro, como salí de bachillerato, súper cansada y tal. No sé, dije va, voy a dejar la carga, ya a los dos días ya lo dejé, pero luego cuando me quedé en casa pensando digo hostia, en serio he dejado la carrera que el día de mañana tendré que depender. ¿El cien por cien de un hombre ajá, o sea, ahí ya fue cuando, o sea, nada, después de comprometerme a los 15 o 20 días, fue cuando empecé a pensar estas cosas, no? Pero claro, no tener una confianza con mis padres tampoco sabía cómo contarles esto y tal. ¿Pero ya veían por mi reacción y tal que que no, que no quiere, no? Y un día si di la cara. Yo depresión. Empecé bueno con calmantes y antidepresivos a tope. Y. Bueno, pero ellos veían que estaba mal, pero ellos me decían, No, esto es lo que tienes tú ahora y es con lo que tienes que vivir. O sea, solo estaba prometida, no estaba ni casada. No se entendía. **¿Digamos que había habido consentimiento por tu parte, no?** Ellos entendían que sí. ¿Sí, y bueno, un día, si di la cara, me preguntaron, no quieres casarte? Dije que no. Pero bueno, ahí viene lo del *Emotional Blackmail* y izzat... **¿Cómo definirías el izzat?** No sé, o sea. A ver cómo lo definiría, ¿qué es decir que si a los padres en todo eso es respeto y que no y tengas que dejar tus sueños. Por por hacer feliz a tus padres. Bueno, es lo que estaba haciendo yo en este momento y luego dije, bueno, vale, va. Si tienen la felicidad en esto mis padres, voy a decir que sí y tiré para adelante. Preparamos las cosas y todo eso, pero aun así seguía como que no, porque ni el chico daba ninguna reacción, o sea, intentaba hablarle. ¿Digo, bueno, a ver que, si me tengo que casar al menos que nos conozcamos un poco, no? Me hice una cuenta de Facebook. Porque él no tenía número ni nada bueno. ¡Él tiene un máster y todo, eh! en Pakistán, pero no. No sé, su mentalidad era muy así. Me hice una cuenta de Facebook para intentar hablarle, para conocerle. Yo creo que no es nada malo. ¿No eso, o sea, con quién vas a pasar la vida, o al menos conocerlo un poco, no? Su mentalidad…lo que sea. Y me acuerdo que faltaba un mes para la boda, le dije, Oye, mira, ahora falta un mes, vamos a conocernos un poco y me dice: No, no, no quiero hablar, ya hablaremos después de casarnos y todo eso y yo. ¿Yo pensaba que me lo decía en broma y tal no? Y ya veía que yo no quiero casarme ya porque a ver habían reacciones raras también no. O sea que que si un chico no quiere hablar contigo, con quién vas a pasar la vida… es como que todo muy claro. Y de ahí, bueno, fueron las cosas de que no va a trabajar, no va a salir de casa sola, sin mí, no va a viajar sola, no va a venir aquí hasta que. Hasta que yo no venga… Bueno cuando. Se rompió el *rishta*, se podría decir si puso esto estos puntos no, y digamos diciendo no va a viajar sola, que no va a estudiar tal tal, tal y ahí ya mis padres dijeron que no, mi hija no se va a casar ahí, pero claro, yo llevaba 1 año diciendo, es lo mismo que no quiero por esto, o sea, yo veo a mis amigas. Que acaban de empezar la carrera tienen su vida y yo que tendré que depender toda la vida de alguien, pero no me hacían caso hasta que no lo vieran ellos. Pero bueno, me culpan a mí. Hasta hoy en día. Porque a ver, piensa que teníamos la boda preparada y todo no. También es por el respeto no. Quedaba un mes para la boda, teníamos las fechas, yo

tenía todos mis vestidos, todos los bookings, los hoteles y todo preparado. Y bueno, de ahí y me culpan en el sentido de que el chico era súper bueno, de neek tha (buenas intenciones) namazi (*) más, y llevo por mi, por eso a mi madre le encantaba. No se podría decir. ¿Y hoy en día me me culpa a mí de que de que fue muy por mi culpa, de que no hubo el matrimonio, pero yo les dije desde un principio antes de que? *Matlab unki izzat mein zyada kami na hoti to mene time se hi kaha tha na, Matlab nehi karni na* (quiero decir que para que su izzat disminuya, por eso lo dije a tiempo, que no quiero) o sea, mira me perdí en octubre en enero. Ya les dije que no quería y se esperaron hasta final de año, o sea en octubre, que me iba a casar, que faltaba un mes. ¿Yo lo dije con tiempo y no me hicieron caso, no? De que no, pero el respeto y tal, tal tal. Y bueno, fueron así las cosas, se cambió, o sea. Tenía bueno, no sé si había un consentimiento al cien por cien desde el principio, pero sí como que luego lo notaba como forzado, no forzado en el sentido de que yo lo hacía por la felicidad de mis padres y no de la mía. **¿Claro, había presión?** Sí había presión, o sea, no te no podía dar la cara, no podía coger, o sea, mis cosas y irme. Porque no tenía esa, no tenía un apoyo. ¿También se podría decir no, en quién te habría gustado tener el apoyo? A ver principalmente en mis padres. **Pero aparte de tus padres, había alguien más?** Por ejemplo, los hermanos en los que había mis hermanos habían me apoyaban, ellas habían de todo, que no estoy feliz del todo. En ese momento mi cuñada era como mi mejor amiga. Porque ese es otro tema… que me volví a pedir el año pasado, pero bueno, me ha vuelto a dejar porque no sé si sabes que me he sacado la credencial de taxista, bueno, pues sí, y trabajo los fines de semana como taxista y me dejó para el sector por ser taxis. Porque mi segundo prometido sí era mi primo. Ah, pero él no sabía de antemano. ¿Sí, pero me decía, estábamos prometidos y me decía, estudia lo que quieras, pero no vas a trabajar, pero yo estoy en la casa de mis padres, sabes todo? ¿**Y los padres quieren que tu trabajes**? ¿No me han dicho que no? Sí, vale, o sea, voy los fines de semana, no les importa y claro, pues sí se rompió por eso el segundo compromiso. Que es y este segundo compromiso, quizá sí había mi consentimiento era como. **¿Tú cómo definirías el consentimiento**?, yo creo que en mi primer caso estaba en consenso, no intentaba llegar a un acuerdo con mis padres, pero en ese momento no tuve ese apoyo. Y en el segundo caso, en el segundo caso fue más bien. ¿Qué fue? Mi primo es el que más quería. Y yo pensaba que. A ver lo que buscaba, no en plan, que mis padres no paran después de que se rompiera mi compromiso, el primero no paraban, querían que me casara no, y bueno, tuve la opción de este, mi primo, él sí quería ir como que desde hace mucho no. Pero claro, yo dije que sí, yo creo que sí, un poquito egoísta en el sentido de que. Y si me lo eligieran mis padres, no me gustaría. ¿Porque ya pasó, no? Eso y tenía ese miedo. Y con el veía que podría seguir mi vida, que buscaba estudiar, trabajar y todo eso vale. Yo creo que fui egoísta en ese sentido, buscaba mi felicidad en él. Se podría decir no más o menos. **¿Pero, O sea, ¿cómo lo conociste a él a través de tus padres? ¿Lo pusiste tú?**, mi primo? Sí es que es mi primo, primo, o sea, es vive aquí, cerca también y yo aquí. A la calle. Ah, vale, y es el hermano de mi cuñada. Sí. Pero bueno, salió mal la cosa. Vale, bueno **¿y ha afectado, por ejemplo, que haya salido mal en en primer caso y en el segundo caso, a tu relación con tu propia familia? O, por ejemplo, ¿la relación entre las familias?** En mi segundo caso. A mis padres no le gustaba. Ahí tuve el apoyo de ellos porque ellos no querían y en el primero ellos querían y me apoyaban. O sea, ellos sí que estaban siendo egoístas **¿en el segundo lo propuso tu cuñada directamente?** Mi cuñada, bueno ayudó

un poquito, no porque su hermano... No, de sus padres de los padres del chico, Mis padres, en principio no quería, pero bueno, dijimos que sí los ambos.
¿Como sería un matrimonio concertado, te gustaría entrar en un matrimonio por amor? ¿Oh, qué? ¿Qué concepto tienes del matrimonio ideal para ti? ¿O sea, cuál? Cuando me sienta al cien por cien segura de lo que quiero, a ver, en el sentido de que. Vea bien a ese chico con quien pudo pasar. Yo creo que sí sería más, oh, haber conocido previamente. **¿Cómo llegaría su propuesta?** A ver si te soy sincera, la verdad que hay que el nombre de matrimonio me da miedo y todo. O sea. Bueno por ver experiencias, por lo que he pasado también es como que todavía no me quiero casar. Pero yo creo que, no sé, es que no sabría decírtelo la verdad, porque bueno, últimamente están hablando de este tema en casa, también un poquito. Porque tenemos problemas y tal y mis padres quieren que me o sea, no me están diciendo que me case, no, pero de aquí a 1 año seguro que me tengo que casar y estuve hablando con mi hermano y tal y claro, y yo con alguien de Pakistán no quiero, prefiero de alguien de aquí. Yo creo que es por la mentalidad, ¿**ya vamos definiendo, no? ¿quieres alguien de aquí?** Sí vale. Es que si algún requisito. Sí, aunque sea de aquí que me lo elijan mis padres. Eh, me iría bien , no es porque yo quiero a alguien aquí. No, no, yo no, no, no, no. O sea, que tampoco. Y si es de Pakistán, lo vería un poco difícil y muchísimo, pero para ti que tus padres elijan chicos importa ,que tener el consentimiento, O sea que digan que sí es bueno para. Porque aunque yo elija yo por lo que veo la mentalidad de mis padres, aunque yo elija el chico y el chico esté cien por cien, que sea bueno y tal y ellos lo van a ver, O sea, porque yo creo que mis padres siguen teniendo esa mentalidad, no sé si me explico. Y tampoco llegó a tener esa confianza en poco tiempo, como para contarle. **Vale**, yo creo que con ese miedo es por eso que no quiero conocer a nadie, No sé si si te estoy no vamos si voy bien,**¿tú crees que el matrimonio forzado debería ser un delito, o sea criminalizado?** Sí, **sí, porque**?. A ver es qué es algo que va en contra de tu voluntad. Y lo que digas tú también tiene su palabra y su importancia. ¿Eres tú la que tienes que pasar la vida con un hombre en una casa, no, tus padres van a estar ahí toda la vida contigo, no. Entonces consentimiento, vale, pero sí, yo creo que sí. Debería de estar criminalizado porque tu palabra vale. **¿Y qué entiendes por criminalizado**? Lo que he dicho, no algo en contra de tu voluntad. Porque claro, cuando es algo o forzado hay más problemas. También se puede cambiar a violencia. Eso te lleva a un crimen sí o sí.

Vamos a volver un poco a la situación número 1 que me has comentado. ¿No, que tenías ya la boda planeada? Todo estaba allí y tal. ¿Qué tipo de servicios? ¿Imaginemos, que esa boda se da? ¿Qué tipo de servicios te habría gustado tener por parte de la sociedad de acogida? es decir, de la sociedad que me gustaría recibir? ¿Sí, qué es lo que te habría gustado recibir? Si pasas, si me hubiera casado ya. ¿Claro, depende de la situación, no? Si hubiera estuviera casada y estuviera mal, me gusta. ¿Y que que me ayudaran no a salir de de eso, pero como de o sea, hasta qué punto ejemplo tomar la decisión por TI? ¿Ir a denunciar a la policía? O yo creo que no tendría un apoyo familiar. Ajá y ya, claro es que es lo que te digo, depende, no. Si llega a una situación en el que ya no aguanto más. En el que ya veo que estoy súper sola y lo que tengo que hacer es coger ese paso. Lo primero que haría es denunciar. ¿Vale? ¿O sea, lo Harías tú? En cualquier caso, sí. ¿Vale? ¿Y pensaste en algún momento, vale? ¿Vamos a la premura en algún momento en contactar con la policía, en contactar con con alguien de la Comunidad? ¿Con alguien de la familia para comentar esto? ¿Bueno, con la familia sí,

intenté hablar, no? Pero no, nunca se me pasó por la cabeza como para ir a hablar, alguien más legal, no como la policía y tal, no se me pasó por la cabeza, porque tenían miedo de recibir consecuencias. **¿Con quién hablaste?** Bueno, a mis padres. Tenía mis hermanos. Pero hoy tampoco podían hacer nada. Son mayores que tú. ¿Y con quién más? Bueno tenía una amiga y tal intentaba hablar con ella. Claro, sí. ¿Eh? Claro, lo que me decían era que descarada no habla tú directamente. Pero yo tenía mucho miedo, o sea, no tengo esa porque tengo esa confianza, valentía para hablar. ¿**Vale, qué crees? Que puede como llegar a ser una barrera para una chica pakistaní como tú o como las que tú conozcas para ir a denunciar. ¿Qué barreras se pueden encontrar?** barreras más Morales, no Sí, en en criticismo, no como es la palabra crítica. Pero claro, si a TI te da igual que te critiquen porque estás luchando por. Por ti, da igual, pero hay chicas que no. Porque la Comunidad habla mucho. Y eso yo creo. **Vale, más allá de las barreras Morales, puede haber alguna barrera. ¿Para no denunciar?** Ya. No, yo creo que sería lo principal, no un plan o el miedo. Ah, no puede vivir a lo que va a pasar después de la denuncia, **vamos a hablar de esto**, sí. **¿O sea, cómo crees que puede afectar ese miedo?** En lo que podría pasar después, no como por violencia, a lo mejor. Es que me estoy confundiendo de idiomas y no me sale la palabra. Amenazas, amenazas por parte de la familia. Y más que de la sociedad. Amenazas tipo aunque no vaya a hacer nada, pero amenazas, o sea, tú ya has vivido tanto en un miedo que ya esas amenazas realmente te afectan. Y cosas así, yo creo. ¿**Vale y crees que o sea parte de la familia, puede haber otra barrera, por ejemplo, si va en tema, idioma?** En saber explicarse. No, yo creo que. El miedo es lo principal. Seguro que sí hay, pero no conozco. ¿**De qué modo crees que una un matrimonio forzado puede ser prevenido?** Con ayuda, con debates. Y alguien que te intente cambiar esa mentalidad. ¿O si ya pues pasa mucho de nivel, lo que dices tú no? ¿Y acudir a ayudas oficiales. De policía o procesos más superiores, sino. ¿Así, con el debate con la familia o con quién te estás casando? Tal no funciona, pues por eso.

yo creo que eso, eso era todo, lo sé. Si quieres decirme algo más, aparte de las preguntas que te haya hecho sobre el matrimonio forzado y concertado. A ver, mira. Yo me acuerdo de que, en la primera, todo el mundo notaba de que yo no estaba feliz, incluso el chico con que me iba a casar me decía de que si no, pues digo que no y él estaba fatal. Pero claro, no sé por qué. O tenía un miedo o lo que fuera, que no podía decir lo que yo realmente quería, porque yo creo que siempre he notado que no tengo a nadie que me escuche o algo, no por eso no podía hablarlo directamente y dejaba que las cosas fluyeran. **¿Sí quieres decirme algo más sobre sobre este tema? ¿Algo que no haya recogido yo? ¿Las preguntas, algo que te gustaría comentar?** Yo creo que en esas situaciones si no te ves que estás preparada en nada, tienes que luchar por afrontar esos miedos. O sea, tú en ese momento dices. No, porque tengo miedo y tal. A mí lo que me decía me daban consejos que tienes que luchar por ti, Tú eres la que tienes que pasar la vida con ese hombre o con esa familia. Y no lo hagas por la felicidad de tus padres, a mí es lo que más me decía que no pienses en la felicidad de tus padres, eres tú la que tienes que pasar la vida y esto- Eso me decían que eres tú la que tienes que pasar la vida y no tus padres y haz lo que tú veas feliz porque no van a estar ahí siempre. Tus padres no van a estar ahí. Y es eso, pero yo tenía el miedo y no podía decidir por mí ya dejaba que decidieran por mí ya. **¿Tú categorizarías la primera situación como matrimonio forzado?** Bueno, lo que me preguntaste antes lo vería como, con consentimiento tampoco. Bueno, si al principio dije que sí, no un consentimiento. Fifty Fifty. Pero luego que se cambió a forzado porque no me dejaban salir de esa situación. ¿Vale**? Y tampoco**

lo diría, cien por cien forzado porque ya pensaba que con el tiempo ya me acostumbraría. Ya sabría vivir con él y todo no, **¿Pero con estos pensamientos que tú tenías, había algún tipo de presión? ¿Tus padres o de tu familia?** sí le decía algo a mi madre, Ay mira. A pasado esto y tal me dice, no, bueno, tú tienes que aguantar, que es lo que hay, Y te vas a casar con él y estas cosas van pasando. Tú tienes que que aguantar ¿cómo te ves en 5 años, te ves casada? ¿Ni te ves casada? De si dependiera de mí no me gusta. No, porque. Una, a lo mejor no es mucho, no cuando hablo que este tema, pero no sé yo, he pasado una fase con una depresión. Que me da miedo ya hasta la palabra matrimonio. Yo por mí, hasta que no me vea al cien por cien segura que no tenga la vida bien montada, no me quiero casar porque no quiero depender de nadie. O sea, quiero terminar, tener una carrera, tener algo, algo seguro para mí y luego ya pensar en casa, pero si no depende de mí, pues no sé. Un chico que me entienda y que me apoye en esta situación. ¿Pero tú crees que depende de ti o no ahora? o sea, como no creo que dependa de mí el tiempo. Sigue habiendo esa parte no de entre la familia y tú sí. Bueno, digo mucho, pero no lo puedo hacer nada, a veces pasa. Digo que no todavía, pero. No sé, todavía sigo con un miedo dentro de poder hablar directamente con mis padres, ahora sí tengo manejar con mis hermanas. Ahora me llevo más al ser yo también un poco más mayor y tal. Yo voy hablando con ellos, de que mira, todavía no quiero casarme, que si quieren que me case, que sea alguien de aquí con quien me pueda entender. ¿Sabes? Igual ahí en general, pero mis padres con lo que dicen que si no hay alguien de tu nivel, aquí tendrás que casarte en Pakistán y no quiero volver a pasar lo mismo, que me digan, no, tú tienes que vivir aquí o sea, se refieren a los estudios. O sea, priorizan el estudio ejemplo, ahora sí, **¿Qué más priorizan?** En, Nada. El estudio que sea respetuoso que haya estudiado. que me entienda, aunque no tenga estudios, que me entienda y ya está. En general eso. **Vale, o sea para ti el estudio no es un requisito**. No al cien por cien porque lo que te digo no con el primero que me iba a casar tenía un máster, tenía estudios, pero que tenía una mentalidad que no, o sea, como decimos en nosotros en últimos, para ligar. él era eso. A lo mejor puede ser núm.1 que ni haya estudiado, pero sepa respetarte. Ayudarte a apoyarte más, **vale voy a hacerte una última pregunta ¿vale? ¿Para ti el amor? ¿Romántico, como se entiende, aquí sí viene antes o después del Matrimonio?** Yo creo que es importante antes. Vale, sí. Antes porque después. Ya surgirá, con el tiempo, pero es importante que sea antes para tu saber que sí vale.

Anexo 2. EN2 o Misbah

¿Cuántos años tienes?
27
¿Qué nivel de estudios tienes?
Formación Profesional en grado superior y ahora mismo estoy cursando grado universitario.
¿qué nivel de estudios tienen tus padres?
¿Mi madre? Tiene la primaria completada y mi padre la secundaria.
¿Vale, y quién conforma tu núcleo familiar?
Yo y mi marido

¿Como definirías tú el fenómeno de los matrimonios forzados?
Como un mecanismo de control sobre las mujeres y un mecanismo de control también sobre los hombres, tanto mujeres como hombres, afecta a los dos.
Y. ¿Crees que afecta por igual? Sí. He visto. Son muchos casos de hombres que sufren y no poder salir de una relación tóxica. Sí. Puede haber más casos de violencia física en casos de mujeres, Pero los hombres tampoco salen beneficiados. De este rito o de esta tradición o esta práctica, ni tradición práctica de esta práctica que ahora ya no es muy habitual en todas partes, pero sigue existiendo en algunas partes del mundo. **¿Entonces? ¿No lo llevas a la cultura?** Porque la cultura es algo que se va renovando que se va innovando la cultura, cambia la cultura, no es algo constante, es muy dinámico y también, por ejemplo, diría yo. Que conozco familiares. Que somos de la misma familia, de la misma etnia. Y las prácticas que tenemos son muy son, son muy variadas porque al final el entorno influye, el ambiente influye. **Entonces, volviendo al matrimonio forzado. ¿Qué características crees que lo componen? ¿De cuando estamos hablando de un matrimonio forzado?** Cuando hay una voluntad clara, tanto de la mujer como del hombre en contra de ese matrimonio, cuando los dos están manifestando clarísimamente que no quieren.

¿Como lo entiendes tú, el matrimonio concertado, qué es y qué características tiene?
Matrimonio concertado es un regalo Es bastante, es. El otro día estaba reflexionando y me pareció como. Es un regalo que tengas una que tengas un sistema a nivel social creado que te busque, te busquen tanto tus padres como tu familia, tanto otras personas llegada a cierta edad, pues te vayan encontrando diferentes perfiles, te las vayan presentando, tengas derecho a decir que no. Sí y puedas elegir de esos perfiles y puedas llegar a conocer es como un tinder, pero con unos filtros, filtros brutales, puestos en plan. son ofertas que ya vienen con un Mogollón de filtros puestos y tú eres la persona que tiene que poner el último filtro y Decides, por lo tanto lo que tú escoges. Con un matrimonio concertado es algo chulísimo. Es por eso que. Casi todos los matrimonios concertados que hemos visto he visto yo en mi entorno, mis amistades han funcionado y están funcionando muy bien. Pueden haber algunos matrimonios concertados que no funcionen del todo bien. No digo que siempre vaya tener el 100% del éxito. Al final las personas somos muy dinámicas y las personas podemos querer algo y desear algo, querer algo y luego cambiar, evolucionar y al cabo de 2 meses, pues no querer estar en esa relación, pero por definición yo diría que un matrimonio concertado. Tiene mayores probabilidades de éxito. Incluso que el matrimonio por amor amor**. ¿Que**

entiendes tú como matrimonio por amor? Es. Por amor sería. ¿Conocer matrimonio por amor sería conocer a alguien? Que no ha sido propuesto por tu familia, por tu propia cuenta, es el concepto de matrimonio por amor, porque un matrimonio concertado también puede ser matrimonio por amor, porque también te puedes enamorar de esa persona que te han propuesto. Y. O un matrimonio que se convierte en algo como que se puede transformar, que se puede leer a veces como un pecado que se puede leer a veces como algo muy moderno y occidental. Pues sería conocer la definición de ese tipo de matrimonio sería conocer a alguien por tu propia cuenta, sin el consentimiento de tus padres, sin el consenso, del entorno que tu entorno no sepa que estás en contacto con una persona. Y al final, pues presentarlo a la familia y si lo aceptan, genial, y si no la aceptan pues ya. De igualmente tiras con eso**.**

¿Crees que en un matrimonio concertado hay consentimiento libre de la persona que va a entrar en un matrimonio? Siempre. Siempre porque. Una persona, yo, por ejemplo. En mi caso personal, yo no quería un matrimonio concertado, entonces yo ya dije a mi familia y yo no quiero. ¿Qué me buscáis? ¿Una persona? No, no lo quiero. Y dejaron de buscar en plan no me no me no me trajeron, pero yo no quería un matrimonio concertado, simplemente porque yo. Sabía que yo como persona estaba evolucionando tanto y estaba tan desconectada con mis padres, que ellos no sabrían entender las características que yo necesito, eso no suele pasar en todas las familias, normalmente hay un buen entendimiento, pero yo con mi familia pues tenía una mala conexión y dije, no, yo quiero escoger por mi propia cuenta. Normalmente en mi familia hay muchos matrimonios entre primos y suelen funcionar muy bien, pero concertados o concentrados entre primos, pero también entre primos funcionan. Súper bien, porque tú conoces a esa persona, lo has visto durante muchos años, aunque no es muy amigo tuyo, pero lo has ido viendo, lo he estado viendo. Y funciona muy bien. Por lo tanto, yo. Eh, concertado, si yo no estuviera viviendo aquí en España, si estuviera en un otro contexto cultural, si estuviera viviendo en Pakistán accedería cien por cien, porque yo lo veo como una opción viable, yo lo veo como una opción bastante buena. Simplemente el hecho de que sea migrante esté aquí y tenga que traer el marido desde Pakistán con cambiarle totalmente el contexto. Social y eso afecta a las personas, aunque no quieras, las personas cuando migran cambian y una persona me puede querer mucho y puede ser muy buena persona. En el contexto en el que está cómodo. Cuando yo le estoy arrastrando a otro país. Le estoy poniendo en una situación incómoda y nuestra relación puede fracasar, y es por esa razón que yo creo que muchos matrimonios de gente migrada fracasan. Porque estás sacando tanto una chica como un chico aún a tu pareja lo estás sacando de su comodidad, de su hogar, de la cercanía de sus padres, de sus amistades. Le estás como diciendo, Empiezas desde cero solamente por el hecho de que me hayas escogido a mí, entonces yo no quería hacer sufrir a esto, a una pared, a mi pareja, por eso yo siempre decía, yo quiero buscar a alguien aquí en España, pero. **Entonces, para ti es difícil que hayan matrimonios concertados en el contexto migrado, es decir, en en el contexto de aquí.** No es difícil, es bastante posible simplemente haber el hecho de contraer un matrimonio de estos es fácil. Luego yo creo que para que funcione, simplemente veo que hay dificultades añadidas. El hecho de migrar el duelo migratorio añade muchas complejidades que no, no me refiero a personas, familias, pakistaníes, digamos el contexto. Eh, que viven aquí en España, por poner un contexto muy grande y que bueno abren este mercado de matrimonios. **¿Crees que no**

funcionaría entre? ¿Si se casara, si buscan parejas aquí mismo en España, ¿no? Es que es muy difícil, es bastante difícil porque al final los inmigrantes todos venimos de contextos muy diferentes, en plan somos todos paquistaníes, pero venimos de diferentes pueblos, diferentes etnias. Y aunque tú no quieras, aunque no seas racista ni nada de eso, de que te da igual casarte en otra etnia. Pero que siempre se intenta mantener, se intenta conservar los valores de cada familia y al mezclar dos familias con unos valores muy contrarios pues chocan mucho y es por eso que. Puede costar un poquito, pero yo ya estoy viendo ejemplos de matrimonios aquí en España y funcionan. Están funcionando muy bien. Matrimonios concertados. Los padres, que son un poco más espabilados que ya conocen a sus hijos y ya tienen una red social bien formada, que llevan muchos años aquí y que tienen una buena red social. Esos padres sí que pueden encontrar una pareja para sus hijos. Y hacer propuestas aquí en España, pero los padres, como los míos, que no tenían una red muy buena en forma muy bien formada. A mi madre me decía, es que. ¿Cómo te voy a encontrar a una pareja a ti aquí en España, en plan tú dices que quieres una pareja? ¿Quién, España? Pero es que yo no conozco a nadie, a mí mi madre me dijo expresamente, me dijo, Si tú conoces a alguien, dile que venga a hablar conmigo. Y lo miramos y lo valoramos, pero es que yo no, yo no voy a ir por la calle en plan buscando gente. Es difícil porque nosotros. ¿A nosotros, los pakistaníes o los musulmanes? Reducimos mucho a la hora de a la hora de buscar una pareja, pues ponemos unos criterios que nos reducen mucho las posibilidades, porque tiene que ser musulmán. Esto es lo primero. Y tiene que tener una estabilidad financiera, tiene que ser, pues aquí residir aquí en Cataluña al menos. Y bueno, pues cuesta un poquito y también hay que ver que los migrantes están pasando. Están cada vez están. Tienen una son muy volátiles los migrantes aquí en plan estar en un punto y luego estar en otro punto y a lo mejor hoy están en España y mañana están en Inglaterra. Tienen un futuro muy impredecible, cuesta un poco.

Vale, vamos a hablar ahora de Del marco legal, sabes que el el matrimonio forzado en España es un crimen, es un delito y está tipificado en el Derecho penal, o sea, en el Código Penal. ¿Por tanto, hay una si se practica, pues hay una víctima, no? Y hay una serie de delitos en los que incurren. ¿Y un castigo, vale? ¿Por tanto, tú crees que debería el matrimonio forzado? ¿Ser criminalizado? Es decir, debería ser castigado. Yo creo que sí porque está haciendo en contra de la libre voluntad de una persona. Le estás forzando o le estás, le estás como. Metiendo en un pozo para la eternidad. No, no, ningún, ningún padre, ningún tutor legal tiene el derecho de arruinar la vida de alguien de esta manera. Imagínate que una persona, si quiere pasar el resto de su vida sola. Solo no se quiere casar, pues. Tiene todo el derecho de hacer eso. Por lo tanto, no respetar los derechos más básicos de una persona es algo castigable. **¿Y qué entiendes tú por criminalizar?** Criminalizar. Para mí es como yo lo. ¿A ver, yo lo estoy como cuando me lo has explicado, lo entiendo por criminalizarlo y estoy entendiendo como por ejemplo violencia de género, no? Sí, cuando un hombre. ¿O una mujer? Atacan al otro o son, aunque sea de forma bueno, hay violencia aunque sea violencia física, violencia psicológica y hay una víctima. **¿La administración está preparada para actuar con un protocolo marcado? Sobre los matrimonios forzados. ¿Vale, y tú crees que ahora, pensando desde tu posición como mujer pakistaní y? ¿Persona que conoce a otras mujeres pakistaníes, vale, tú crees que los servicios que se llegan a ofrecer en este en estos casos son suficientes para tu comunidad**? Yo lo he visto a ver muchos ejemplos.

¿**Es decir, crees que los servicios que pueden llegar a ofrecerles? ¿Cumplen o son suficientes para las necesidades de la Comunidad pakistaní?** cuando hablamos de contextos de contextos culturales diversos, todos los servicios que se ofrecen tienen que estar adaptados a la medida porque a un migrante siempre se le pide, no en plan si tú necesitas, si tú quieres acceso al sistema sanitario, aprende castellano, sí. Y pero ahora se está tomando, se están tomando muchas iniciativas que dicen no en plan, mira tú das un paso para acercarte a este sistema y yo doy otro paso para acercarme a ti. Entonces tú aprendes en español, pero yo también estoy intentando traducir mis carteles. Estoy poniendo un traductor o un intérprete o un mediador a tu disposición para que tú puedas sentirte cómoda a la hora de acudir a la policía y poder expresar fácil, con mucha facilidad todo lo que te está pasando o si vas a servicios sociales vas a encontrar un traductor sí o sí. Entonces yo creo que en Barcelona Ciudad sí que hay una presencia enorme de traductores, todavía falta mucho pero por el conocimiento que tengo todavía a los traductores, por ejemplo, son autónomos, no son, no tienen una plaza fija y vienen de vez en cuando, vienen simplemente en citas concertadas. ¿No tienen una presencia fija en barrios donde el puesto el 50% de población es pakistaní? Sabes entonces sí que debería hablar. Yo creo que en los Pla de barris, para una ciudad, puedes tener en cuenta las necesidades de este contexto cultural diverso y crear cada vez, pues estos servicios más adaptados. Y yo hablo de la más adaptados a hacia la barrera idiomática, lo es, lo primero es la primera barrera que impide que todas estas comunidades pueden llegar. Y luego también la barrera cultural, también en plan, no intentar imponer tus valores sobre los valores más en plan tus valores. Son perfectos, son muy buenos, son geniales, pero es que son tuyos, son valores occidentales, pueden estar, pueden ser muy correctos, pero no todo el Mundo tiene por qué aceptarlos y acogerlos con los brazos abiertos. De la misma forma que tú tienes la libertad de tener unas ideas de sexualidad. Que son tuyas. Otras personas pueden tienen derecho de tener unas ideas de sexualidad, pues diferentes a ti que simplemente son diferentes a ti tú los puedes llamar atrasados los puedes llamar como quieras. Pero, al final ellos tienen ese derecho y muchas veces lo que yo he visto es desde el feminismo también y desde diferentes servicios que defienden a la mujer, pues he visto mucho esta imposición. Forzada de las ideas de las ideologías occidentales sobre la mujer musulmana en plan como con prejuicios.

Sí, pienso que hace falta. Adaptarlos a unas necesidades muy específicas de ese origen cultural diverso entonces primero hay que detectar qué necesidades son y cuando tengas esas necesidades, son barreras idiomáticas, barreras culturales y también requieren mucha formación de los profesionales que sepan. Que es este contexto diverso que es este contexto cultural diverso y entiendan esta diversidad desde un punto de vista muy abierto, universal como muy universal, lo diría como muy acogedor. Que no lo tengan, tachado como incultos, incultos o gente de de tercer mundo, que no los tachen los traten por igual. Aunque no coincidan sus valores con los valores occidentales, que les den la misma importancia. Sí. ¿O que que una mujer se quiere vestir? Pues yo que sé, totalmente tapada, pues es que tiene todo el derecho de hacerlo. ¿Entonces que se que se pueda respetar eso?

Desde la administración. ¿Tú conoces alguna experiencia? Que haya denunciado o no, pero que si conoces al algún caso de matrimonio forzado. A ver, conozco un caso, pero es un caso muy...es el caso de mi hermano, vale ¿Mi hermano se casó con una prima mía y esa prima ahora nos pide muchos años, está diciendo que fue matrimonio forzado

¿Pero es que? se está utilizando el contexto de matrimonio forzado para algo que no es… yo diría que no es forzado. Ella ahora sí que está diciendo que es algo que fue algo forzado, pero tuvo una hija con él y estaba feliz y estaba en Pakistán y quería que se la reagrupara aquí después de la agrupación vino aquí a España. Vivió aquí, pues 1 año. Podríamos entender porque se le preguntó a la chica tanto a la A la chica como al chico y luego se dejaron 5 años, 5 o casi 8 años, entre siga casi 8 años entre la pedida de mano y luego al matrimonio, porque el chico se fue a Europa. Mi hermano se vino a Reino Unido, y luego se vino aquí a España. Una vez en España ya se regularizó su situación. Es cuando pudo volver a Pakistán y hacer el matrimonio, y es cuando la chica tenía como unos 28 años. Entonces, era la edad, como. Al principio simplemente era una idea, algo que se había hablado entre 2 hermanos de que nuestros hijos se casarían y ella se le había contado y ella le había dicho que sí y toda la familia, pues entre ellos se había reunido para celebrar esta posible futura unión, pero siempre se deja de tiempo y ese tiempo es para repensarlo. Este tiempo es para conocer al chico antes de casarse. Cada 1 reside en sus domicilios. Con sus padres y hasta el día antes del matrimonio, tú tienes la opción de echarte para atrás y ella pues. Durante todo el tiempo mostró mucho interés en venir a España en casarse con él. Pero una vez casada. Ah, mostró mucho interés de quiero estar con él, quiero venir a España, quiero venir a España, hazlo rápido. Lo más antes posible. Y al llegar a España, el día que le entregaron el DNI, el día siguiente se fue a Pakistán. En plan ya tenía los billetes preparados porque ya tenía el. El número de DNI ya lo tenía simplemente que no tenía el DNI imprimido en la tarjeta del físico, pero ya conocía todos los datos. Entonces ya tenía el billete comprado a escondidas y el día siguiente se fue y se llevó la niña a Pakistán, entonces ella dice que fue un matrimonio forzado. Pero no se. Pero ha vuelto con sus padres. Si será forzado, era forzado por parte de tus padres, no era forzado por parte de tu pareja porque tu pareja está aquí. ¿Entonces algo raro? Este es el único caso que yo conozco. Y. Sí, luego conozco otro caso que fue concertado y luego salió mal la cosa y la chica en 3 meses se divorció, también llegó aquí en España y a los 3 meses vio que no, que no funcionaba y se divorció y ahora está vuelto a casar y se ha vuelto a casar por conocer de manera concertada. Pero concertada conociendo al chico mucho mejor esta vez que la última vez con menos prisas. Y esta vez pues se ha enamorado del chico, aunque era un chico propuesto por parte de su madre. Y de un contexto muy diferente, ella es de una ciudad muy urbana, el chico es de una parte muy rural, hay muchos choques, pero aún así el amor pues lo puede con todo

Si tú estuvieras ante un matrimonio forzado, tú denunciarías tu situación.

Ah, sí, sí, estoy muy segura porque. Sí, seguro, segurísimo, segurísimo, porque no, no lo. Por, por mucho que me dolería en plan, lo primero que yo haría es de alguna manera, cortar con todas esas personas y restaurar mi autonomía y huir, lo primero que haría sería huir de entrada a mejor no denunciaría, pero yo creo que la denuncia es un mecanismo de ayuda brutal a la mujer, también en caso de violencia de género, también las mujeres que sufren maltrato por parte de su padre por parte de su hermano no denuncian a este tipo de casos porque no quieren cortar los lazos con la familia para el resto de su vida. Entonces lo que sí quieren es desconectar desconexión. No quieren perjudicar a estas personas, quieren huir, reconstruir su vida, restaurar su autonomía y luego volver. ¿A conectar con esas personas, pero simplemente una conexión, porque son tu sangre, son son tu infancia, son tus recuerdos? Entonces yo creo que a la hora de de denunciar yo me lo pensaría. Como como cuando a la hora de decir sí, pues lo he

pensado, no en plan sí o no, pues lo estaría pensando. Y depende de cómo estoy, como si realmente valoro que guau. Una denuncia me daría acceso a servicios de emergencias, me daría acceso a un piso, me daría protección. Por ejemplo, si hay una amenaza física seguro, seguro que pongo a denunciar y pido orden de alejamiento, pero si es algo muy. Ligero, muy en plan. Como chantaje emocional por parte de tus padres y simplemente manteniendo distancias se soluciona el problema, pues ya está. Yo mantendría distancias y se acabó. No siempre la denuncia es la respuesta, pero. Tú puedes acudir yo de eso sí soy muy consciente de que se puede acudir a la policía y se puede pedir mucha ayuda. Ah, sin, sin ponerle denuncia. Hay mecanismos de prevención, a lo mejor te dan de ayuda psicológica y te atienden y no estás obligada a poner una denuncia**. ¿Y por qué crees que la gente que sí sufre un matrimonio forzado? ¿Le cuesta mucho pedir ayuda o le cuesta mucho denunciar? ¿Como crees que o sea? ¿Qué? Qué dificultades. ¿También dentro de esta pregunta, qué dificultades crees que puede llegar a tener una mujer paquistaní cuando denuncia en el contexto migratorio?** pierde los papeles, el otro día estaba hablando con una entidad aquí en Barcelona, Associació de dones con la presidenta que ella decía es que la mujer se queda literalmente, en la calle. Sí. Y sufren una situación de vulnerabilidad tan enorme y además están en un contexto social tan diferente que se pierden. ¿**Estamos hablando de qué mujeres estamos hablando?** De mujeres migrantes, mujeres migradas que o que a lo mejor han venido aquí o que no tienen la nacionalidad ni no tienen la nacionalidad que tienen, por ejemplo, tienen papeles y dependen de algo o de su padre, o dependen del marido, vienen por reagrupación familiar, pero dependen de si no tienen una residencia permanente, sino que de una temporal entonces para renovar, necesitarían. Yo conozco un caso de una señora como que es realmente sufría maltrato por parte de su pareja. Y lo denunció. Y aún así se quedó sin papeles. Entonces lo denunció, pero luego no tuvo y retiró la denuncia no tomó buenas decisiones. Y al final el chico también tenía. Algunas otras pruebas que, según ella, eran pruebas fabricadas. Y no llegó a ganar el caso. Entonces sí que estaba como víctima, tenía la protección por ser víctima de violencia de género, pero bueno, no conozco a nivel jurídico todos los detalles del caso, pero sí que tuvo un acceso de piso de alquiler social, pagaban muy poco, pero no podía trabajar. Sí, porque no tenía una un permiso de residencia, no, entonces no podía volver a Pakistán. Sí, volvía a Pakistán, perdía los papeles, perdía el acceso a este territorio y arruinaba el futuro de su hijo. Tenía un hijo. Y para trabajar también tenía mucha dificultad porque no tenía una red social porque había sido reagrupada hace muy poco. Entonces no tenía unas vecinas o unas amigas de toda la vida de aquí en España que le pudieran cuidar al hijo mientras ella trabajaba en negro, sin contrato, pues en algún almacén no, no podía hacer ni eso, porque tenía que cuidar a su hijo. Ese ese matrimonio tan violento al final le causó muchas heridas, le causó mucho, mucha, al niño también y el niño tenía un déficit bueno, no tenía un déficit, tenía un retraso en el desarrollo y a pesar de tener 7 8 años, el niño pues actuaba como si tuviera 3 cuatro. A muy, muy, tenía algo a nivel emocional, a nivel psicológico. El niño estaba afectado. ¿**Te gustaría destacar que dificultades puedan llegar a tener estas mujeres cuando se acercan a un agente de policía o se acercan a servicios sociales?** Lo primero es bueno, lo primero, lo más básico es la barrera idiomática y también otra de las cosas muy importantes es. ¿Eh? Por bueno falta de entidades o equipamientos que estén como muy. Como por ejemplo Puntos de atención a asesoramiento a la mujer, Puntos de Información y Asesoramiento a la mujer. ¿Son puntos que tampoco tienen presencia de este tipo de mediadores, entonces tú a

tú vas ahí y cómo, cómo lo explicas? Entonces yo creo que lo que sí que haría falta es con estas entidades pues en colaboración con estas entidades otra para acoger a mujeres de origen diverso, aunque son equipamientos municipales, pues no están del todo preparadas. Entonces, fomentar otras asociaciones que puedan acceder a subvenciones y ayudas por parte del Gobierno para acordar una acogida como toca a las mujeres de origen diverso y también hacer fomento de tanto de prevención de este tipo de violencia, porque al final. Hace falta mucho comunicar a estas mujeres que existen estos servicios porque a lo mejor ni siquiera conoce. Con simplemente traducir un tríptico en urdu y pasarlo por todo el barrio y colgarlo en diferentes bibliotecas. A lo mejor tú no accedes a esta población para poder acceder a ellos lo que necesitas es gente de esta cultura, gente del mismo contexto que pueda ayudar a hacer difusión y mucha prevención con campañas y con formación.

Anexo 3. EN3 o Maha

¿Cuántos años llevas aquí?
Vine con 2 años.
¿Qué nivel de estudios tienes actualmente?
Estoy en tercero de carrera de relaciones laborales.
¿**Y tus padres, qué nivel de estudios tienen?**
Creo que mi padre tiene la ESO y mi madre tiene hasta bachillerato. Son 12 o sea cierto, supongo.
¿**Vale, y tu núcleo familiar, quién lo compone?**
Mi padre, mi madre y mi hermano pequeño el mayor también, pero no, no vivo con él en los medios. Pequeño yo y mis padres

¿Bueno, sabes que el tema de la entrevista son los matrimonios forzados y concertados? Entonces te voy a pedir por favor que me definas. ¿Qué es lo que entiendes tú como matrimonio forzado?
Básicamente cuando tus padres te obligan a casarte con un hombre o una mujer. pues que tus padres te obligan a casarte con una persona que tú no quieres. **¿Vale, entonces hay una obligación en este matrimonio forzado? ¿Y qué más elementos identificas tú?** Obligación, coacción Cómo se llama Blackmail en español Ehmm chantaje.**emocional** es mucho chantaje emocional, muchísimo. Y también hay muchos matrimonios de menores, y la verdad es que no, no se me ocurre más

¿qué entiendes por matrimonio concertado? Bueno, básicamente que los padres se presentan hoy con una chica /chico y tu tienes que conocerlo o no, tú decides, pero tú aceptas este matrimonio. O sea, la diferencia con el forzado, o sea que tú no lo aceptas, pero es que tú lo aceptas. Es como la gran diferencia.

¿Sabes que el matrimonio forzado en España es un es un delito? ¿Entonces, qué piensas tú de que el matrimonio forzado este criminalizado?
Pues me parece muy bien, la verdad, me parece bastante correcto, porque obviamente yo creo que, aunque sean tus padres ellos no tienen el derecho a obligarte a casarte con el que ellos crean que sea bueno para ti, o sea, la opinión de ellos es que obviamente están seguros de que es lo mejor para ti, pero quizá para lo que para ellos es lo mejor para ti y para ti, no lo ven, ¿sabes? Entonces yo creo que está muy bien, que esté criminalizado, es como debe ser. Yo creo que se tiene que poner más importancia como país, como el Reino Unido, Alemania, Noruega, que le ponen muchísima más importancia, que creo que aquí no están visibilizados. **¿Porque crees que no está tan visibilizado?** Porque creo, quizá no se habla tanto, o quizá pues bueno, ahora está subiendo también la población

inmigrante estaba subiendo, pero creo que también es porque en los países nórdicos en Reino Unido, en Noruega Dinamarca hay muchísima más población inmigrante y también hay muchos árabes también que también hacen muchos matrimonios forzados. ¿Eh? Por eso también lo que pasa es que nosotros aquí somos la primera o segunda generación, entonces es ahora donde se van a ver los más matrimonios forzados porque nuestros padres como los que han llegado aquí. ¿Sabes? Ya están casados, como que no hay a quien le vas a forzar. Supongo que como somos la primera generación o la segunda generación.

¿tú conoces algún caso de matrimonio forzado o has conocido algún caso? No hace falta que me menciones quién, ni nada, pero si simplemente conoces o no. Pensándolo así. Forzado no, pero muy insistente, quizás sí.
No, pero yo conozco amigas y tal y sus hermanos no se quieren casar y sus madres dicen "*no pasa nada, le llevamos a Pakistán y ya dirá que sí*" ajá, o sea, no en plan no es como tan explícito de te estoy obligando, yo creo que forzado, deberíamos incluir también cuando te hacen chantaje emocional, sabes, o sea. Aunque no te pongan una pistola en la cabeza. Sabes lo que te quiero decir, no, que también es forzado porque realmente lo estás haciendo por ellos, no porque tú quieres, o sea, cuando el factor libertad acaba ahí empieza la fuerza, **Te quería preguntar también si conoces alguno de estos casos y sabes si en algún caso las chicas se resisten al matrimonio o. ¿O sea, ¿cómo intentan prevenirlo?** No ocurra a mi alrededor, no le ha pasado a gente que yo conozca, sino como a sus núcleos sabes. Son chicos. Además, creo que no. No es lo mismo cuando son chicos que chicas.
¿**Y si tú te encuentras en una situación de un matrimonio en el que tus padres empiezan a insistirte tanto, no? Y ahí está presión, esta coacción o incluso el chantaje emocional del que has hablado. ¿Digamos que estás en una situación de matrimonio forzado, tú como tú, o sea, denunciarías lo pondrías en alerta?** A ver, no sé cómo explicarlo para que entiendas el contexto. Yo hace dos años estuve con un chico, vale? ¿Entonces íbamos a casarnos, vale? Vino a mi casa tal tal tal, pero al final lo dejamos porque su madre yo no le gusté, vale, entonces nada, pues yo le dije todas mis padres que yo estaba este chico 2 años, obviamente yo. ¿Tienen la capacidad suficiente para saber que yo quedaba con él, sabes? Obviamente. Entonces, bueno, no, no, nos casamos al final, entonces obviamente, pues yo me sentía una muy mala hija, sabes que encima que yo hablo en casa y me deja plantada. ¿Entonces? Pues hubo momento, como muy así tipo. Mis padres o sea, para que tú lo puedas ver también que hay familias, así me apoyaron muchísimo, nunca me han echado en cara ni a día de hoy que tú hiciste eso que tú hiciste. Obviamente lo ven como algo malo. ¿Tener pareja sabes antes del matrimonio? Pero ellos nunca me han echado en cara, nunca me han pegado ni nada, mi padre es un hombre con mucho carácter, ¿vale? ¿Soy, sabes cómo son les gusta mucho el carácter, sabes? Y no me ha pegado, no me ha dicho nada, no me ha dicho nada, nada, nada. ¿Obviamente, yo sé que él estaba disgustado, sabes entonces? Pues nos veo, o sea cuando pasó esto y tal, pues estaba muy triste y todo entonces. Mi madre muy mal por mi culpa, no

enfadada, sino decepcionada. ¿Entonces ella ha tenido una idea, vale, es el hijo de mi tía, ¿vale? Así, el primo. Entonces ella me dijo que qué opina, está lo quieres conocer. No sé, entonces yo estaba en un momento de vida que dije, mira odio los hombres odio el mundo? ¿Vamos a darle una oportunidad, sabes? Era el peor momento de mi vida, dije, era, estaba como muy mal y dije, mira, es que he hecho esto, no sé qué se lo debo a ellos, es que no sé qué dicen, vale, vamos a conocerlo. Quienes le conocí vale, pero Cabe señalar que eres un chico que ha estudiado inglés, pero a mí me Pakistán. Esto en Inglaterra había una muy buena familia. Y. Económicamente bastante bien. O sea, no es un chico de pueblo que está con vacas, o sea, el.¿**Bueno que te propusieron a tu parecer un buen perfil?**, sí. O sea, no creo que sabes, porque hay muchos contextos, o sea, no es que me me van a prestar el típico chico, como muchas veces pasa a ser un chico muy, pero es un chico muy decente. Entonces dije, bueno, por qué no vamos a conocerlo, es empezar a conocerlo y tal, tal, tal y bueno me me. Cayó muy bien tal entonces. ¿Qué pasó? ¿Que yo realmente, o sea, sabes yo no estaba, no, no estoy lista para formar un vínculoo y la otra es que aunque yo quiera, no puedo, entonces Ah, sabes que yo estaba tan mal que va a decir de caso con la hija de madre? Vale, vale. O sea, no pensé, no sé qué me pasó, no me dije que sí. ¿Entonces qué pasó una vez que tu dices que sí. Es como una relación familiar, si es dentro de la familia encima, la hermana de mi madre es algo muy grande. Sabes que los pakistaníes, toman muy en serio las relaciones con su familia, entonces yo dije que sí vale, pero luego pasó. Pasó el tiempo y me di cuenta que es muy buen chico, es guapo, sé que me va a hacer feliz. Bueno, sé que me va a cuidar y va a cumplir con sus deberes como buen musulmán. Per algo me fallaba, yo no sé, o sea, yo no entiendo mucho que la gente se pueda casar sin conocerse, pero yo no puedo, o sea, yo lo he intentado y dije, Mira, vamos a intentarlo, pero no he podido, sabes? Entonces esto es de noviembre y diciembre del año pasado. Entonces luego pasó el tiempo y tal y dije, bueno, es que no me puedo casar con él, o sea ya, o sea, él no había hecho nada malo, pero dije es que es que no va a poder ser esto como yo siga o sea y el plan era casarse luego de la carrera o más tarde, pero bueno que estábamos comprometidos. Era mangni y todo. Oficialmente para todos y todo el mundo lo sabía. ¿Entonces pasaba el tiempo y cada vez mis pensamientos me comían, “que estoy haciendo yo” empecé a comentarle a mi madre, es que mira, me estoy dando cuenta que no y madre se ha enfadado porque es qué es eso, es mi culpa, sabes? O sea, ellos no, o sea, mira, ellos no me dijeron nada de sí, o sea, mi padre incluso. Le he preguntado a otro lado, ella quiere, ella quiere ella que El es un hombre que se toma muy en serio estas cosas. Entonces mi madre es como más, mi madre es de pueblo, vale, mi padre de ciudad. Entonces, ella me decía que no, que no, que es muy buen chico. ¿Cómo le voy a decir que no? Ahora tú ya has dicho que si no puedes decir que no, entonces, pues tuve muchas discusiones con ella sobre este tema. Vale que, oye, no es que no puedes decir que no. Ahora es que la relación con mi hermana no sé qué …vale. ¿Entonces pasaba el tiempo y tal y mi madre se pensaba que a mí se me iba a pasar la tontería? Spoiler, no se me pasó entonces bueno, hace

relativamente poco tal, pues el tema llegó a mi padre, vale, entonces mi padre se enteró, mi padre es muy racional, ¿sabes? No se la iba a dejar, no se deja llevar por sentimientos y él lo que es, lo es. ¿Tipo ya está, o sea, eso es todo vale? que no. Pero imagínate que le insistimos. Y luego pasan los años y luego te dice que no. ¿Qué vas a hacer? Luego es el honor, lo pierdes mucho más. Sabes entonces no la al final, pues incluso el. ¿El padre del chico quiso hablar conmigo, me llamó, Sabes? Entonces está bien, yo no salgo importante que sepa porque es que pasa mucho también. Entonces me parece una persona que no le importa mucho lo que diga la imagen, o sea, sé que le importa, pero no lo refleja tanto, o sea pone otras prioridades, pero esto no solamente no pasa, yo creo que es un caso muy aislado, te puede llegar a pasar a otra chica. Y es que. Te quedas, te jodes y te quedas allí. Entonces mi padre me entendió mucho. Mi madre me estuvo diciendo que es qué haces, a ver, no me e insultó, ni me pegó ni nada, pero estaba muy enfadada. ¿Estaba mi padre, decía todo el rato, mi padre es qúe dile algo? Es que es tu culpa, tú no dices nada a ella bighar gai hai (se ha corrompido) , pero que es que le mimas mucho. No sé qué. El hijo pero es que esto ya no quiere, no quiere, no podemos hacer nada, sabes al final del día hay más gente que se casa y luego ya no es feliz. Al final vamos a Jodernos nosotros y la relación de la familia va a empeorar. Entonces incluso mi madre hizo traer a mi tío, mi tío, aquí vino a explicarme las cosas de, es que mira, es muy buen chico, no sé, creo mi phupo (tía paterna) también me llamó, pero explicó que todo el mundo me intentó convencer tanto de la parte de padre como de madre, no? Eso sí, cabe destacar que no quiero, o sea, no creo que tengas una mala impresión que aunque fuera el hijo de parte de mi padre, mi padre aprieto en la misma reacción. No es porque sea mi madre. Está sería igual. Igual entonces nada mente no explicar, pero no sé que me enrollo mucho. No. ¿Entonces, qué pasó ese día? El padre de mi primo quiso hablar conmigo, vale, me llamó. Estamos en el salón, sentados toda mi tío y mi madre y yo. ¿Entonces me llamó y me habló en la forma que a ver, no me sentí mal, sabes? ¿Porque no soy sensible, pero alguien sí me sentiría muy mal, me dijo, Eh? Mira, no entiendo qué ha pasado. Tu dijiste que sí, es que tienes que entender y que si tú dices que no, ahora yo me voy a dejar a tu madre que hable con mi mujer nunca más que tú no puedes hacer esto y que sepas que yo tengo un honor en la ciudad. Yo tengo un honor y tengo dignidad, o sea, yo no. ¿Yo no puedo hacer ahora esto y decir que no, que es algo inaceptable y nada más, no me amenazó, ¿sabes? Pero, me dijo también mira si cualquier persona me pregunta que por qué se ha roto el compromiso diré que la culpa es tuya. Tipo, sabes siempre que las ideas se quienes no siempre son las mujeres, aunque diga el chico no es mi culpa. Te digo que no, también es mi culpa. Es como que siempre, si tú decides decir que no te echan todo a TI, sabes que te entienden, que vale, que es mi culpa, pero es que si bueno también tiene el motivo por el cual, sobre todo porque le dije que no, entonces no pasa nada, no tenemos nikkah relax. Constantemente. Es que yo tengo una dignidad, yo tengo o no, tú estás manchando mi honor y ni tú ni nadie lo va a hacer. ¿Cosas es como entiendo que estés en Pakistán, vale? ¿Yo entiendo el contexto social, cultural, pero a ver,

tranquilo, sabes? No hace falta que me hables así y nada, me me dijo eso, sabes que que tu vida vas a hablar con tu tía, no sé qué bueno. Al final me dijo, Mira, te doy un tiempo para que lo pienses. Obviamente, yo a 6 meses pensando en lo mismo, en dos días no voy a cambiar de opinión. Entonces nada pasaron unos días y me dijo, Mira, es que cuanto antes acabemos esto mejor y hace nada, pues nada, se acabó el tema y tal y esa es la historia **¿y la relación? ¿Es decir, los lazos familiares cómo han quedado afectadas?** A ver, yo diría que has dicho en caso, para que sepas que no siempre está sea, no siempre es el caso, es de forzado a ver por parte de mi madre. Sí, porque se ponía a llorar. ¿Vale, entonces directa por favor no llores delante de mí, que es que tampoco me va a afectar, sabes? ¿Pero no estoy mal a la vez que yo sé que lo hace porque es el momento, sabes? No me va a afectar y a ver sí, pero bueno, yo le comenté a mi, a mi, a mi entorno de la amistad, es el mejor que pasa, que es que son así. ¿Ellos que ya se les pasara, sabes? Así que no sabría qué decirte, la verdad. ¿Quitaste porque yo no estaba persona muy influenciable, sabes? Siempre hago lo que yo quiero, que tú me digas algo, pienso. Yo digo, mira tal tal, tal entonces, en mi caso, quizá otras personas habían dicho que sí, porque pienso que los chicos, por ejemplo, son mucho más sensibles por los padres, porque ellos lo que hacen es que, mira, yo no. A ver, no quiero nada de sal, pero pienso que muchos chicos de. Paquistanís tienen novias de todo y luego es lo que me pasó a mí. También estaba conmigo, pero claro, luego ante sus padres tienes que ser una chica super tradicional que esté en casa, que no estudie, que no haga nada. Entonces ellos te dejan por sus padres. ¿Lo hacen por ellos, sabes? Entonces ellos se acaban casando con una mujer. Pero para que sus padres estén contentos pero luego están con otras fuera, entonces no sé si sería matín forzado. ¿Realmente no sé, pero no lo hacen porque ellos quieren, sabes? ¿Porque luego están con otras mujeres, sabes? Entonces no sé si sería forzado.Y bueno, es eso sabes como que ellos dicen que sí porque ellos van a estar con otras, pero las mujeres personalmente he visto que nos casamos con una forzadamente como que cuesta más estar con otro, porque tenemos como más o no tenemos como el honor, etcétera. Mmm, sí, pero pasa mucho esto muchísimo, muchísimo. O sea, yo pensé que la mayoría de hombres que estaban casados con sus primas lo hacen por no decepcionar a sus padres. Ahora no decepcionar a sus padres porque no tienen. Como a ver, perdona, es que no tiene los ******* de enfrentarse a sus padres.
¿Hay más padres como los míos, que sí, como es la sociedad, han avanzado, sabes? Y aunque yo sé que a él le cuesta obviamente entenderlo, pero lo intenta entender. El sabes, claro. O sea vez que sabes, y pues esto ajá.

Vayamos a noviembre octubre, en el que tú decides decir que no y digamos que hipotéticamente la situación es otra para ti, digamos que sí, que tus padres, tanto tu padre como tu madre te fuerzan o te coaccionan o. ¿O lo que sea para que? Continúes con este *engagement* y que continúes hasta la boda y que así hasta que te cases. ¿Vale, digamos tú en esa situación habrías denunciado? ¿Habrías puesto en alerta? ¿Cuál sería tu reacción a quién irías a pedir ayuda?

sinceramente es que tengo que pensarlo. O en qué situación risa, denunciaría. ¿Es decir, en qué situación? ¿O qué procesos Harías si no denuncias? ¿Por ejemplo, qué es lo que Harías? Alternativamente, presionaría, pero me iría de casa, seguro, pero no, no hablo de no tener. ¿**Y por qué no denunciarías a tus padres?** Porque a ver, no me quiero justificar, ni mucho menos sabes, pero puedo está muy lejos, lejos podría entender tu mente que tienes, avísame. ¿Costaría muchísimo, sabes? Pero sabes más que buscar tipo de respuestas …dirán. Mira, es que ellos son así, son criado en dicho contexto. ¿Eh, no puedo hacer nada para cambiarlo, Sabes? Aunque yo les si yo les he intentado explicar 1000 veces y no lo entiendo, no la he entendido. Si toda su vida han visto eso es que no lo van a entender nunca. ¿Sabes cómo? Es el contexto que es, han criado, no. Si llevan aquí 25 años y no han cambiado lo van a cambiar porque yo les diga algo, entonces no vale la pena, sabes y denunciar a mis padres al final del día no les hablaría más tal, pero no, no creo que les denunciaría

¿Por qué crees que otras mujeres pakistaníes de tu edad o de otra edad, mayores aún más pequeñas?¿O sea, qué es lo que las hace como llevar un momento difícil para incluso informar a otra persona? ¿Oye, mira, estoy pasando por esta situación o por denunciar? ¿Es decir, qué crees que dificulta o imposibilita que ellas denuncien o pongan en alerta la situación en plan mira estoy pasando por esto. Porque creo que depende mucho de su círculo de amistades, creo que es a lo mejor gente española, te cuesta más porque le da vergüenza decirlo. YYY si es de Pakistán, a lo mejor depende de qué amigos de Pakistán tengas que a lo mejor te dice, no es normal, no pasa nada igual. ¿OA lo mejor te dicen, no sabes que depende mucho del contexto de no de tus amistades? Y lo descrito, sobre todo si tienes amigos de aquí, sabes que les estamos diciendo, lo denuncian, sé que sabes. No te he intentado entender que es que no es tan fácil denunciar a tu familia, que es un proceso muy largo, pues como si es muy fácil de denuncia no pasa nada, pero es que no es denuncia, no pasa nada, tiene muchas consecuencias y es tu familia al final del día 6 lo ve como una denuncia, pero es que no es así. Y yo creo que es eso, sobre todo. **¿Y tú, crees que? Ahora volvemos a una situación, o sea, salimos de tu situación hipotética. Obviamente no estás en esa situación, no tú. ¿Tú crees? No sé si conoces los servicios que se pueden llegar a dar a una mujer que, víctima de un matrimonio forzado o las represalias que pueden haber .¿Entonces tú crees que es suficiente?** Si no me equivoco es a partir de los 2 años. Si te dan una pena a partir de los 2 años, no que puedes ir a la cárcel. Le cuestan menos de 2 años, no puede ser a la cárcel. A ver, yo creo que depende muchísimo, no del tipo no. Que como de qué manera tan forzados es como verbalmente, físicamente, que medios han utilizado pero es bastante relativo y luego la otra pregunta que me has hecho, no estoy al tanto de los servicios que hay. ¿Si le bajan se le pasa esto? La verdad, yo conozco una chica que una vez si tienes tiempo ya para hacerle una entrevista a ella : [redacted] tengo su Instagram alegres de de [redacted] y ella, cuando era menor de edad. Sus padres se la llevaron para [redacted], para casarlo, pero si lo conoces, el caso no, [redacted], entonces, no sé si te sirve y bueno, tienen también documental, un

documento, rollo entrevista y tal, señor. Este tema halo lo hizo con TV 3. O puede ser sí a la Carta**. Sí, la conozco, conozco caso**. Bueno, entonces, pues que creo que sí, que porque por lo que VI de ella y tal, creo que como que le dieron piso de protección o así, si no me equivoco. ¿Pero siento que es como un tema que no está tan visibilizado, sabes? Entonces no sé qué decir, la verdad sí creo que a medida que vayan pasando los años sabe que nuestra generación está creciendo. ¿Es ahora cuando realmente lo vamos a ver y es cuando ahora y tenemos que ver las consecuencias que antes de que esto suceda, prevenirlo Sabes? Pero creo que es algo que no se puede prevenir realmente porque es que. ¿Hay que ser sincera, o sea, los padres, muchos de ellos que no van a cambiar porque es que es algo muy, o sea, la forma de ser de la cultura, la educación no la puedes cambiar así de repente es algo muy, muy grande, sabes? Aunque les intente explicar a mis padres mi padre, sobre todo, es como un hombre que ha ido en la vida entendiendo. ¿Pero no todo El Mundo sabes? ¿Y eso? **Y por último, como bueno hay dos preguntas, la primera es. ¿Volviendo al tema de las dificultades que puedan llegar a tener, tú hablabas de un sentimiento de vergüenza hacia los compañeros españoles a los que les puedas comentar hoy, mira, estoy pasando por esto? Pero bueno, esa esa vergüenza más o menos. ¿O sea, dónde crees que viene?¿**Un poco de racismo, no? Quizá. ¿Y también recibes tu cultura, ***** sabes tipo de esta manera, tipo que tan bueno es que es entonces es tu problema, sabes? ¿Acabes una española es no, no es que es española, es de aquí, no es como lo normal para ellos, dirían que es normal, sabes? Yo también le da vergüenza, es como tipo que no te digan Ay, es que. Le pasa eso es como un tiene como complejo de superioridad, pero pero acercándose a un agente de policía, por ejemplo. ¿Tú crees que pueden llegar a sufrir? Racismo, claro, sí. O sea, aunque sean funcionarios, al final de la sigues una persona a mí me siguen españoles, o sea. Que hay que ser profesionales y tal, que todos lo sean. Claro. Sí, yo creo que es la misma, pero obviamente hay policías muy buenos, seguramente que te van a entender, te van a apoyar, pero también habrán otros que no. Exacto. ¿Y por último, cómo crees tú que podemos prevenir el matrimonio forzado dentro de nuestra comunidad o en general? ¿Cómo se puede prevenir? ¿A ver, es que sabes? Es una persona que piensa que esto como viene de raíz es que la mejor forma es. Educando a nosotros mismos porque ya la generación de nuestro país está perdida por decir alguna manera, sabes prevenir al mejor, de alguna manera de que, por ejemplo, lo que pasó con las chicas de UGT, pues mi padre y mi madre han visto esos, les ha dado a ver miedo tipo hay que tener cuidado cn cosas así te hacen conciencia tipo ver que hay leyes, reglamentos, que sigan, hoy estudia el padre hace esto. ¿Que tengan miedo, sabes? La única manera de revivirlo, pero de esas te DAS charlas o cosas, si no, no me parece muy asertivo. Y todo eso, la verdad. Digo el lo que les da miedo a la gente. Pakistán. ¿Yo creo que esto de la cárcel o que te pase algo, sabes? Sobre todo yo creo que es eso y algunos ni eso. A lo mejor te llevas a Pakistán y se piensan me he librado.

Anexo 4. EN4 o Arooj

Cuanto tiempo llevas aquí
Entre 8 y 9 años
¿Tu nivel de estudios?
Estoy haciendo una carrera universitaria y tengo bachillerato, tengo un ciclo superior también.
¿cuántos años tienes?
Yo tengo 24 años, 24 años. 24 y medio ya está cerca de las 25.
¿Tu núcleo familiar de quien se compone?
Pues somos 5 personas en total, somos 3 hermanas, soy la más mayor. Y mis padres.
¿Qué nivel de estudios tienen tus padres?
Pues mira, mi madre tiene. No es como con título universitario, era enfermera y mi padre tiene, pues un título universitario.
¿Y actualmente, que qué están haciendo tus padres?
Ambos trabajan.
¿sabes que el tema de esta entrevista son los matrimonios. Vale, entonces vamos a hablar del matrimonio en general y te voy a presentar dos conceptos y quiero que tú me los definas. Vale, vale, vamos a empezar con el matrimonio forzado. Supongo que habrás oído lo que es, te sonará. ¿Y cómo lo entiendes tú, qué es un matrimonio forzado para ti?
"Like I don't want to get married, you don't want to, but people want you to get married."
¿How do you define arranged marriage?
It can be two types. I want to get married, and I don't have anyone then I go to my parents and ask them for proposals. And the other way is that my parents come to me with proposals and tell me that you can think about it. Both can work.

What do you think about consent in arranged marriage?
It's very important matter in arranged marriage, you need to agree and consent.

How would you differentiate between arranged and forced?
You are agreeing to get married, and you don't have a person or someone to find you that person. There is 90% or 80% your consent. In forceful marriage it is 0%, like in rural or urban areas it can happen without asking and that your consent is nowhere. But in arranged marriage it is present.

Do you think forced marriage should be a criminal offence?
Yes, 100%, **why do you think so?** Because spending your life with someone I didn't want to get married, how can you do so for me it has to be that way. It has to be a criminal offence as it affects your mental health, your relationship with your children as well, long term it also affects.

And what do you mean by criminalized? How do you understand it?
Our parents need counseling, they raised themselves for another century, now in this century they don't match our mental level. They think of their era. They need serious counseling about their child needs. But putting them behind the bars I don't think so.

Imagine, about to be forced for a marriage, living in…what kind of service would you like to be offered?
From social services just I would like to have protection, not protection, but they come to my home and counsel my parents. From my Friends, they can't fit in our desi mentality of counseling. **You don't think the desi community can have an impact?** You can't come and make my parents understand. But if you have power as a social worker or something they can understand maybe that if they commit this crime, they will face consequences.

Would you contact police or denounce?
Yes, I would do that, I will first make them understand that I am not going to do this. If they don't understand, then I would probably call the police. I will surely do that.

So about fellow Pakistani women around you, all age groups and studies background. Which barriers would they face. How would it be for them to ask for help?

Mainly, family pressure, the desi taunts, the family reputation, the father's reputation they Will get stained. It is very common in our society, izzat and all.

A woman going to the police, do you think she would find barriers?
If I went to the police, I don't' think I would find any difficulty, sometimes it's more on the family's background. It happens more in rural areas with threats included, like: we Will kill you.

Do you know of any case?
It's my father's brothers, they want us to get married inside the family. They have not said this directly but through their actions I feel that if I go to Pakistan then maybe I can get harmed, me or my sisters. To which extent do you feel it could materialize?
What's the worst that could happen? They could literally kill us, in the worst scenario. There could be drama of course, but I don't know yet, but we Will see in the future.

If a Pakistani woman went to social services or police what difficulty she would have?
A lot of hesitation, language problems or you don't have Good English or Spanish. Lack of self-confidence, like talking to opposite gender, we feel hesitated because in some parts it is culturally not normal to do so.

Do all of your friends understand arranged marriage? They think arranged marriage is bad, I think it is not bad. Arranged marriage is not a crime. It is equal to me as love marriage. You tell them to get married. I don't think my spanish Friends or gorey would understand, the thing is if you are not happy or agreeing it's the end of discusión, but the thing is they don't understand the gestures, the cultural codes…so I don't think they would understand.

Is love a requirement for marriage?
Difficult question. I think respect is, but love I dont think it is important in marrriage, as eventually you will see that understanding and respect are the most essential ones.

Where do you put the importance of consent or authorizing your marriage?
My parents agreeing to my marriage is a matter of priority, if they are not agreeing I would not get married. Their consent matters but I am not marrying someone of their choice either.

In what ways do you think a forced marriage can be prevented?

So many Friends and more we have talked about this, our parents need mental counseling. They need counseling on where we are, how we think, we think very different ways, we have a big generational gap. I think sessions of counseling would help. Maybe if they have Good understanding, they should try to have a friendly bonding, so when something bad happens to us we go to them first. Lekin hum sochte hain ke, hamare ammi abbu ko pata chal jaye ga…They need counseling.

Do you want to explain you marriage process, as I want to understand and highlight the variety of processes..
Yes, in arranged marriages you have to meet like 2 or 3 times, it's typical to meet, for dates and things and shopping and a very long process. My marriage is love marriage but we are portraying it as an arranged marriage. It started in December, that my mother asked me if I had someone in mind and I shortly asked my fiance that my mother is asking, so he said: tell her we like each other. I asked him, do you see future with me? He said yes, but I don't have pressure to get married. I told him, I have and if you don't take action my mother will find proposals. You are ok with it? He said no. I said, if you want, you have to take action. So he spoke to his parents, I did the same. We connected our mothers and the rest is history. And then my mother and father travelled to Germany to see the guy, how he is there and living and all. And if everything is ok, so they can agree. I told them he is a Good guy, he is a Good friend and he has qualities that I would like to have in my partner and if you find some bad qualities in him you can tell me and we can talk about that. But then they met him, they saw him mature. And I am also portraying it as an arranged marriage because I don't want the ladkyian bahir ja ke bhigar gaye hain, the talks and all. Yeah, this is it.

Anexo 5. EN5 o Seerat

¿cuántos años tienes?
Tengo 24.
¿Cuántos años llevas aquí?
Ah, estoy aquí desde el 2009.
¿qué nivel de estudios tienes?
Soy estudiante de Medicina, estoy en cuarto.
¿Qué nivel de estudios tienen tus padres?
A mi madre tiene un máster de educación infantil, creo bueno, supongo que sería eso. Es que no sé muy bien cómo se, o sea, cómo se llama lo que ha estudiado aquí y mi padre ha hecho 2 años de Universidad, pero no ha acabado sus estudios.
¿Quién conforma tu núcleo familiar?
Mis padres, yo y mis dos, mis dos hermanos.

¿Entonces, si tú tuvieras que definir qué es un matrimonio forzado y qué compone, o sea, qué elementos componen este matrimonio qué dirías?
A ver, creo yo que lo más importante a tener en cuenta en el matrimonio forzado sería el consentimiento de la persona que se va a casar y esa persona si no está contenta o no es feliz con ese matrimonio o algo…o si su familia o su entorno, le está forzando a casarse, entonces sería forzado.
En el caso del matrimonio concertado. ¿cómo lo definirías? ¿Cómo lo entiendo? **¿Cómo se lo explicarías tú a alguien que es un matrimonio concertado?** El concertado sería, por ejemplo, tus padres te presentan a alguien y puede ser cualquier persona. Por ejemplo, en mi caso, que yo soy una chica, mis padres me han presentado algunas personas y me han dicho a ti te gustaría conocer a esa persona con el fin de formar una familia con él: eso sería concertado y luego depende de mí decidir sí o no. **Vale y en el momento en el que tú dices que no ¿hay fuerza o hay algún tipo de represalia, hay algún tipo de presión?** No, no, obvio que no. En el matrimonio concertado, digo vale, o sea, eso es, o sea, son opciones que te presentan y te dicen, te gustaría o no y ya tú decides si o no. **¿Y por qué crees que es tan difícil? Esta es una pregunta que añado. ¿Pero por qué crees que es tan difícil separar?** Ah. Vale, creo que es por que como no conocen cómo funciona este sistema, siempre lo ponen como sea, generalizan los casos que ven, o sea, en las noticias, los casos que vemos aquí siempre son de matrimonios forzados, entonces como les dan tanta importancia a los casos de matrimonios forzados y como no conocen cómo funciona el sistema de los matrimonios concertados se confunden. Por eso los dos términos.

¿Sabes que en España el matrimonio forzado es un delito? Está criminalizado. Y, por tanto, hay un castigo. ¿Eh, tú qué opinas sobre la criminalización del matrimonio forzado? A ver, yo creo que como cualquier persona que piensa con cabeza, debería ser un delito y está bien que se castigue esto, porque a mí me gustaría que. Todas las chicas, porque nosotras como somos paquistanís conocemos casos de matrimonios forzados y sabemos, o sea, qué mal lo pasan las personas que están en esas situaciones. Entonces, obvio, creo que debería estar castigado
¿tú conoces alguna experiencia de matrimonio forzado. ¿Y si sí, cuántas conoces? Una solo una. **¿quieres comentar anónimamente?** Matrimonio, haber forzado me refiero a

que no había como violencia. En ese caso había como una presión emocional, diría yo, por ejemplo, había ese elemento de que, si la chica decía que no sus padres son, o sea, se enfadaban en el sentido de que dejaban de hablarle. Y por eso, al fin, la chica se dio a casarse con x persona. O sea, al final la decisión era su vida. Ella podía decidir si o no, pero. Sí decía que no había mucha gente de su familia lejana o sus primos o sus tíos que iban a dejar de hablarle o sus padres, también sus padres. Supongo que hubiese sido temporal porque. A ver, no sé, creo , no sé, pero el caso era ese y para mí ese matrimonio era forzado **¿tú crees que cuando se trata de dentro de la familia o con primos es más difícil decir que no?** Yo creo que el matrimonio forzado en el 99% de los casos es con los primos, porque tus padres o tus tíos o tu familia solo te presionan cuando se trata de alguien de dentro de la familia. No creo que haya tanta presión en los casos en el que la propuesta de matrimonio esté fuera. Yo creo que es por eso por lo que hay tanta presión, porque es alguien dentro de la familia que a los padres les preocupa la relación que tienen con sus hermanos o el cariño que le tienen a sus sobrinos

Si tú te vieras en una situación de matrimonio forzado o alguien que tu conozcas, muy cercano a TI. ¿Qué servicios te gustaría que se ofrezcan? ¿Qué es lo que esperas recibir? Vale, yo, es que trabajo y con el sueldo que tengo podría, o sea, en el caso de matrimonio forzado, lo que creo yo es que tu toda tu familia, como que hace contra ti tú sabes y no te ayudan económicamente a la mayoría de las chicas que están en esas situaciones dependen económicamente de sus familias. En mi caso, bueno, no sería el caso, porque yo podría vivir, bueno podría compartir el piso con alguien, o sea, podría vivir independientemente, pero la mayoría de las chicas que están en esas situaciones. Lo que más necesitan es un apoyo económico, sabes porque no trabajan o no tienen estudios, no tienen formación para hacer algo. Claro y de orientación de cómo seguir con su vida. ¿**Y en esa situación, porque, o sea, por qué crees que tantas chicas que sufren matrimonio forzado tienen un momento difícil para denunciar o pedir ayuda?** ¿Por qué? Bueno, como sabrán en la Comunidad pakistaní casi todos, o sea, hay como. ¿El sentimiento de pertenecer a una comunidad es como muy fuerte, sabes? O sea, la mayoría de la gente solo se relaciona con pakistanís en esos casos. Y yo creo que, porque como son chicas que pertenecen a unas familias porque es, ya sabes cómo son, o sea, no son como la gente que se haya integrado mucho en la sociedad española. Entonces la gente que conoce solo es pakistaní. Y si un paquistaní se entera de que es una chica que ha denunciado a su propia familia. Y yo creo que es por el rechazo que recibiría por la comunidad paquistaní el miedo a eso es lo que no les deja denunciar estos casos, el miedo a quedarse solo, las aves y el el denunciar a sus padres es algo difícil, sobre todo. Yo creo que es muy diferente porque desde muy pequeñas los valores que bueno, los valores religiosos y culturales que tenemos, respetamos muchísimo a nuestros padres no como la gente de aquí, que cuando ya tienes una cierta edad, solo ve a sus padres en Navidades o cuando tienes vacaciones o cuando tienen tiempo. Nosotros en la mayoría de los casos que he visto yo y con viendo a mi familia. La familia es algo muy importante, no podemos estar dos o tres días sin ver a nuestros padres, entonces la relación que tenemos es muy diferente. Yo creo que no sería lo mismo para una chica musulmana o que una chica de aquí vale.

¿Qué problemas te encuentras tú? Para denunciar no tanto de cara a la Comunidad, no que ya lo hemos comentado, sino de cara a las dificultades que tú podrías llegar a tener cuando te acercas a ser a servicios sociales, a un agente de policía.
A ver. Y yo creo que he pensado que soy mayor de edad... Yo creo que es eso aparte eso no veo otro problema. ¿Crees que lo cuenta la Comunidad y tú? Todo eso, aparte de eso, creo que solo sería eso, o sea. Me dan miedo los prejuicios que tenían esas personas que supuestamente me tienen que ayudar.
Cuando tenía 16 o 17, ni siquiera sabía que se podía denunciar esto porque el caso que he visto lo vi cuando tenía 17, cuando estaba en primero de bachillerato y yo en ese momento no sabía que se podía denunciar, pensaba que era menor de edad y tampoco sabía los recursos que tenían las chicas. No sé, yo creo que aparte de eso el tema de salud mental, o sea, estarán en una situación, o sea, si está en constante llevan 2 años, 3 años sintiéndose presionados por sus familias o estando en una situación en que sus hermanos, sus padres, no les hablan. Tampoco creo que. ¿O sea, esas chicas no están como un estado mental sano como para pensar en las salidas que tienen, sabes? Sí entiendo.

Bueno, un poco sobre lo mismo. Son preguntas que quizá ya hayas respondido, pero te las voy a hacer igualmente para ver si quieres comentar algo más. Los servicios que pueden llegar a ofrecer a estas mujeres ¿Crees que son suficientes para satisfacer sus necesidades? Es que no sé muy bien que es lo que les pueden ofrecer en estos casos Pero los recursos económicos tampoco sería para toda la vida, supongo, no, entonces yo creo que necesitarían formación para vivir, o sea, para saber qué hacer con su vida, sabes? Porque los pisos de acogida o la ayuda económica que tendrían, creo que no sería para toda la vida entonces. Yo creo que necesitan acabar sus estudios o lo que sea o formarse, o sea, una formación en algo para que puedan trabajar, para que puedan vivir sin esas ayudas. **¿Cómo crees que se puede prevenir el matrimonio forzado, o sea, desde tu opinión?** Pues primero de todo, las chicas que están las chicas de origen pakistaní o de bueno es Pakistán, India, asiáticas o las chicas musulmanas, o los sitios donde son comunes los matrimonios forzados, pues darles una formación desde muy pequeñas. A los 12 y 13 años. Que es un matrimonio forzado porque ni siquiera lo saben, porque sus padres dicen que sí. ¿Entonces tiene que ser un sí, sabes? ¿Y luego decirles que, si se ven en esas situaciones, pues qué es lo que podrían hacer, y aparte de eso? No sé darles charlas o. Intentar convencer a los padres también si una, o sea. Si en el colegio o en algo en los centros cívicos no sé a qué sitios tienen que ir para denunciar, esto sí se enteran de que una chica está sufriendo presión o se está hablando del matrimonio a una chica de 16 años. Entonces hablar con los padres en esos casos y cambiar su opinión o no sé, creo que eso, aparte de eso, no sé. **Ah, no sé si tu hecho la pregunta de si tú en en la situación denunciarías o no a tus padres.** No lo haría, yo creo que porque no sé mis valores, no me lo permitirían, o sea, dejaría de hablar con ellos, me iría de casa, pero no les denunciaría.

Anexo 6. EN6 o PAKMIR, Komal Naz

¿Cuántos años tienes?
29
¿Y cuántos años llevas aquí?
Yo llegué en 2006. Junto con mi familia y. No sé, 18 años.
¿Qué nivel de estudios tienes?
El graduado en Humanidades.
¿Vale que es nivel de estudios, tienen tus padres?
Universitarios
¿Quién conforma tu núcleo familiar?
Mi marido y mis hijos.
Vale, vamos a hablar sobre el matrimonio y las tipologías que puede tener este matrimonio. Vamos a empezar a hablar del matrimonio forzado. ¿Entonces, cómo lo defines Como lo entiendes tú el concepto de matrimonio forzado?
Bueno, un matrimonio donde no hay la voluntad propia. Matrimonio forzado para mí es aquel donde no exista la voluntad de contraer matrimonio con esa persona entre ambos cónyuges y que no haya consentimiento de alguno de ellos. Ya en ese momento estaríamos hablando de matrimonio forzado.
¿y porque utilizas la palabra consentimiento?
Consentimiento, porque es lo que nos otorga nuestra religión, es y ya lo define, porque la religión permite tener un matrimonio por consentimiento propio, que sería la voluntad propia y un matrimonio por amor.
¿Estamos hablando de la religión mayoritaria que practican los pakistaníes?
Sí. Sin embargo, prevalece más la cultura que la religión desgraciadamente. pero es como es.
Y vale, vamos a volver, seguramente al matrimonio forzado, pero. ¿Eh, me puedes hablar o explicarme más, o sea, de cómo definirías tú el matrimonio concertado?
Yo siempre lo digo y lo he dicho, es como un *Tinder.* Sería como el *Tinder* actual donde ambas personas se conocen, pero en este caso que se conozcan ellos mismo por sí mismas, se les presenta a la familia y ya está, pero no es no quiere decir que. Tenga que ser. con esa persona que te hayan presentado, no sé si me he explicado…
Sí más o menos. ¿Entonces el matrimonio concertado pude llegar a ser forzado?
Claro, porque si te han presentado una persona, vale, pero te insistan y que te obliguen que te cases con una persona podría ser un matrimonio forzado, o sea, pero no quiere decir que el comienzo de un matrimonio concertado acabe siendo un matrimonio forzado.
y entonces, qué elementos has identificado? Bueno, volvemos, hemos vuelto al matrimonio forzado, no has, eh. Vamos a hacer una recapitulación. ¿Has hablado de presión e insistencia?
Sí
¿Qué? ¿Otros factores crees que pueden llegar a estar presentes o no?
Chantaje emocional. Y el qué dirán los demás…

¿El qué dirán los demás, quienes?
Otros familiares/miembros de familia extensa, la Comunidad donde conviven. No todo esto porque, claro, al final no es un matrimonio entre dos personas, es una unión de dos familias. De dos mundos y más.
Sobre esto último, es decir. ¿Cómo diferenciarías tú, el matrimonio concertado en tu comunidad y el matrimonio por amor, digamos, el matrimonio romántico, la concepción occidental del matrimonio?
Bueno, muchas veces en nuestro día a día lo que vivimos. Todo lo que aporta el Bollywood o películas vale, es fuera de la realidad, no, no representan la realidad, sino muestra como en otros casos, el sueño americano de mucha gente vale que no existe porque el día a día de las personas no es eso lo que se muestra en las películas. Entonces ellos lo que quieren muchos de ellos tienen en su mente esa idea del amor que se le estaba enseñando en películas. En cambio, se olvidan de que esa no es la realidad. Pero también se les niega el derecho natural de poder conocer a la persona con la que te puedas casar. El poder dialogar, incluso con esa persona, entenderle, pero normalmente estoy diciendo estoy hablando de la Comunidad pakistaní. En el caso de matrimonio forzado. O sea, ellos no otorgan todos estos derechos.

¿**Tú estarías a favor de castigar el matrimonio forzado**? Sí. ¿**Qué es para ti el castigo ideal? ¿Tú conoces lo que establece la ley?** No conozco todos los detalles jurídicos pero si alguna vez me llega a tu asociación una chica pakistaní primero, que se se anule ese matrimonio, porque ante Dios es. Eh, es. Nulo. que pase eso Y luego pues mirar Bueno, primero también ver un poco la mediación en entre ellos y si existen hijos, pero también ver cómo. Una mediación entre los contrayentes del matrimonio. Sí, sí, sí, porque puede que ambos no quisieran estar juntos y sea una presión familiar que les haya hecho esto. **¿Y en qué casos tú? La mediación no la verías correcta.** Yo creo que la mediación es necesaria para todos y en todos los sentidos, o sea, en todos los casos, ajá, porque ha. Hay mucho trabajo hacer, también no solamente marcar una ley y castigar a la gente, sino que también conocer los códigos culturales de cada cultura, porque también es importante a la hora de actuar, que los profesionales tengan una formación adecuada para tratar con ellos. Y que tengan la sensibilidad suficiente para tratar estos casos. Vale hablando de esto, justamente vamos a saltar a otra pregunta que va relacionado con eso.

¿Qué problemas? Habría tenido una chica pakistaní de origen pakistaní viviendo en aquí, en Montcada o en Barcelona, acercándose a la policía o acercándose a servicios sociales a denunciar su situación. Bueno, primero de todo. Se habría desvinculado de su familia completamente y puede que esa familia nunca más le acepte, por el hecho de haberles denunciado, vale, y que también la Comunidad les habría renunciado ¿Como no, no sé yo, yo no sé, no sería correcto, pero sí se le marcaría como una rebelde que ha huido o se ha escapado, no? Y claro que puede que esa persona nunca jamás vuelve a vuelva a tener apoyo. Ah, y yo conozco muy pocos casos en los que sus familiares vuelven a tener contacto con ellas, a lo mejor ya la edad de los nietos. No hay derechos, no hay regresos ni perdón. Pero bueno, las consecuencias que podrían haber es en relación a la familia.

¿Qué problemas tendrían ellas al acceder a los servicios de ayuda o asistencia? Puede que bueno si hay chicas que están escolarizadas aquí, pues ya no tendrían la brecha de la barrera idiomática en cambio, muchas de ellas, pues sobre todo el desconocimiento, porque no es lo primero que se les ocurre a todo el Mundo es ir a policía cuando tenía que ser lo último en estos casos, pienso yo, en cambio. ¿Eh? No sé, o sea para otras mujeres que no sean escolarizadas aquí, y pues el tema de barrera idiomática, porque a veces estos casos llegan a juicio y por las malas traducciones y traductores que no ven la sensibilidad y no tiene sensibilidad suficiente para traducir lo que se está diciendo. A veces cambia mucho el sentido de las cosas. El registro sí. **¿Y entonces, aparte de la barrera idiomática que comentas, habría algún otro problema?** El racismo, siempre, o sea eso pasa siempre, o sea ya el hecho de decir una chica pakistaní que me voy de viaje para tantos meses, se piensan que es boda. Hay palabras claves que incluso a los profes ya les hace llamar la atención y que a lo mejor ya actuarían con un plan de actuación cuando no existe caso. Sí que existen esos tipos de prejuicios por algunos casos que hayan pasado.

¿**Tu que conoces mejor tu comunidad y, sobre todo a las mujeres de tu comunidad, crees que ellas, bueno, y si tú misma te pusieras en la situación de un matrimonio forzado, tú crees que ellas denunciarían o tú denunciarías una situación?** Es complejo, no, no mucha gente habla de ello, muchas veces por la presión social que te he comentado previamente y también porque no se ven capaces de vivir por sí solas eso porque muchas veces, o sea lo que yo he visto con las pocas mujeres que han denunciado y que luego han ido a centros de mujeres y tal… que he entrevistado a unas cuantas mujeres por un trabajo que yo hice también a través de nuestra asociación entonces, por ejemplo, las mujeres que habían denunciado que se han ido a centros de protección, eran mujeres que habían estado en esas casas. Por ejemplo, tenían mucha dificultad con el idioma. Vale, porque ahí, a pesar de hacer clases en castellano, luego les hacían formaciones de cursos para que puedan lanzarse en el mundo laboral pero igualmente volvían a haber casa, o sea. Quizás conocían otra persona y se volvían a casar y volvían otra vez estar en lo mismo. Conozco de un caso así y otros que, por ejemplo, cuentan que no había sensibilidad ninguna. Ninguna hacia esas mujeres en porque sintieron casos de racismo ellas mismas en casas de acogida, que les dijeran: "que esto no es un hotel, que aquí te tengamos que traer el menú halal, que no pueden. Bueno, o sea, sí hay mucho ojo puesto en cómo estás comunidades que pueden tener estos casos y que están alarmados y que vamos a hacer lo que sea para ayudarlas, pero las instalaciones y los centros de acogida no se hacen cargo con esas cosa y me parece un poco vergonzoso.

¿Y tú, crees que los servicios o el protocolo que se utiliza para las víctimas del matrimonio forzado es suficiente? No, yo no critico ni a Servicios ni al protocolo. No dudo, porque supongo que estarán los profesionales que se hayan sentado para formalizarlo, pero que quizás sería bueno formar parte también a la comunidad y conocer de primera mano a las afectadas y preguntar de qué carecen, no? Porque a veces nos sentamos en la mesa y vamos haciendo a lo que nos a nosotros nos complazca no, no teniendo en cuenta las necesidades de estos grupos. A la hora de hacer esos protocolos tendríamos que contar con la opinión de los de la Comunidad, no sólo gente experta en ello

¿Y la última pregunta es, a tu parecer no he con la experiencia que tú conoces de tu comunidad y en general de otras comunidades en las que hayas visto el matrimonio forzado? ¿En cómo crees que se puede evitar o prevenir este fenómeno? Pues educando, creo que muchas veces se cree que chicas universitarias no les está pasando. En cambio, esas chicas que no pueden ni acudir a las clases de castellano porque se les ha presionado, son más vulnerables en este caso. Habrá casos en ambas partes, pero esas situaciones son más vulnerables porque no se les conoce para nada.

De todas formas, es importante conocer la diferencia entre forzado y concertado, porque es también una diferencia que nos permite conocer a otras personas.